

# APROXIMACION AL ESTUDIO DE LA FORMACION DE LA CLASE NOBLE EN MALLORCA:

## El patrimonio de los Formiguera durante el siglo XVII

por P. de Montaner y Aina Le-Senne

### I.—INTRODUCCIÓN.<sup>1</sup>

El trabajo que presentamos es, en la medida en que nos ha sido posible realizarlo, un análisis del origen, desarrollo y características de un patrimonio nobiliario mallorquín, el de la Casa de Formiguera,<sup>2</sup> estudiándolo especialmente durante el siglo XVII. Debemos explicar ante todo de qué tipo de patrimonio se trata. Es un cúmulo de bienes constituido por un cuerpo de herencias (cuyo origen no se remonta más allá del siglo XV) y por un grupo de adquisiciones llevadas a efecto en el citado siglo XVII. La familia en sí procede de una línea segundona surgida de la stirpe de los Zaforteza, tan conocida en Mallorca por ser uno de los más representativos ejemplos de esa *hybris* que se constata en los orígenes de parte de la nobleza insular y que se patentiza en la formación de una 'raça' a base de la fusión de una familia de mercaderes (los Zaforteza) y otra de caballeros (los Burgues), en este caso a fines del siglo XIV.

<sup>1</sup> Queremos ante todo expresar nuestro agradecimiento al Ilmo. Sr. D. Vicente Ferrer de Sant Jordi y Truyols, Conde de Santa María de Formiguera, por haber puesto a nuestra disposición su importante archivo.

<sup>2</sup> De una vez para todas diremos que la auténtica denominación del condado es Santa María de Formiguera (hoy *Formiguères*). Pero este título viene siendo habitualmente abreviado en *Formiguera*. De igual modo, advertimos que los dos primeros titulares del mismo figuran en la documentación de la época apellidados indistintamente Burgues Zaforteza, Forteza y Zaforteza [Çaforteça]. Nosotros, en el presente trabajo, empleamos siempre esta última variante.

El mayor interés que para nosotros comporta estudiar a los Formiguera procede del hecho de que, descendiendo como ya llevamos dicho de un segundón, llegan con el tiempo a formar frente a la rama primogénita un 'llinatje' independiente hasta llegar al extremo de usar armas propias y diferentes de las que emplea aquélla. Es este un caso infrecuente en la sociedad mallorquina de los siglos XVI XVII, donde los clanes familiares se agrupaban a las órdenes de un 'cap de casa' a la vez que todas las casas surgidas de un tronco común dependían del 'cap de llinatje' que aglutinaba los intereses de toda la parentela.<sup>3</sup> Las luchas entre facciones nobiliarias que caracterizan la historia mallorquina durante esos siglos<sup>4</sup> no son sino reflejo de la pugna por el predominio socioeconómico entre bandos a cuya cabeza figuran siempre esos 'cap de llinatje'.

Dejado esto por sentado, era difícil que en un tipo de sociedad nobiliaria como la mallorquina (en la cual los conceptos de primogenitura y *hereu* eran básicos) la descendencia de un segundón formase 'llinatje' en vez de 'casa', y por ello — de hecho — los Zaforteza que nos ocupan fueron en realidad 'casa' hasta que a

<sup>3</sup> Equivaliendo en genealogía la 'casa' a la línea y el 'llinatje' a la rama.

<sup>4</sup> Y cuyo origen ha de buscarse, por lo menos, en el siglo XV. Cfr. ALVARO SANTAMARÍA, *El reino de Mallorca en la primera mitad del siglo XV*, Palma, 1955, donde trata de banderías de este tipo durante dicha centuria.



fines del siglo XVI surgió con fuerza la figura de Pedro Ramón Zaforteza, primer conde después de Formiguera, quien tras toda una vida de esfuerzos encaminados a obtener una posición socioeconómica relevante logró alcanzarla lo suficientemente sólida como para poder considerarse 'cap de llinatge'.

Aparte de la carrera de las armas, la explotación agraria y el desempeño de lucrativos cargos, contó el primer conde de Formiguera con toda una serie de elementos que jugaron en su favor como estabilizadores del patrimonio familiar. En primer lugar, el hecho de la primogenitura que en él y en sus ascendientes directos fue constante hasta el tercer grado ascendente, lo que aseguró una sucesión directa. En segundo lugar, la escasa prole masculina que se constata en la genealogía de su casa (ver cuadro 1), lo que impidió la disgregación del patrimonio y repercutió en la primogenitura por muerte constante sin sucesión de los escasos varones menores. En tercer lugar, los enlaces matrimoniales de su casa que siempre fueron ventajosos y en algunos casos aportaron importantes haciendas por tratarse de *pubilles* (Eleonor de Lloscos y Eleonor Cerdà)<sup>5</sup> o incluso ricos vínculos por muerte sin hijos del poseedor de los mismos (Doña Uniça Fuster, hermana del último señor de S'Estorell). En cuarto lugar hay que destacar la acumulación de servicios heredados que como materia negociable comportaban sólidos beneficios. Finalmente el hecho de la escasez de parientes próximos que pretendiesen sucesiones fue causa de que los pleitos familiares antes de la muerte de la condesa Doña Francina Thomás sean prácticamente inexistentes, con lo que la hacienda disfrutó de una mayor estabilidad.

Como elemento de disolución de patrimonio se cuenta la cuestión de las legítimas y de las dotes. Las legítimas no revisten en el caso de la Casa de Formiguera demasiada importancia dado que salvo rara excepción, y como ya hemos apuntado antes, los pocos miembros con los que cuenta la genealogía familiar fallecieron sin sucesión, con lo que prácticamente aquellas legítimas revirtieron en el heredero. En cuanto a las dotes, solo fue notable la de Doña Magdalena Zaforteza, que casó con el conde de Perelada, pero para compensarlo se la privó a ella y a sus descendientes de la sucesión al condado y vínculo instituido por el primer conde. Sin embargo, sí fueron un elemento francamente disolutivo para el patrimonio de los Formigues-

<sup>5</sup> Sobre este punto hablaremos más abajo, pero adelantamos ahora que la primera era heredera de la *baronia* de Banyalbufar y la segunda lo era de riquísima hacienda en Santa Margarita.

ra los sangrientos enfrentamientos con el pueblo de Santa Margarita que acompañaron a los largos pleitos que la villa mantuvo contra los condes por razón de las presiones jurisdiccionales que estos ejercían sobre sus *cavalleries*. Este punto, además, es substancial para nosotros por varias razones.

La *cavallería mayor* era la demarcación territorial en la que el *baró* ejercía jurisdicción. En Mallorca se documenta su existencia desde los primeros tiempos después de la conquista catalana.

En el siglo XVII varios *barons* rehabilitaron sus privilegios, influidos sin duda por la "peninsularización" que con fuerza se dio en Mallorca durante el reinado de Felipe IV, monarca tan conocido por sus concesiones a la Nobleza. La Casa de Formiguera encontró en sus pretensiones una enorme oposición que llegó incluso al extremo de patentizarse en una sublevación armada y numerosos crímenes. Las causas de todo ello serán aquí estudiadas con detenimiento porque son reveladoras de toda una situación social conflictiva hasta ahora incomprensiblemente olvidada.

Queremos, ya para terminar, presentar este trabajo como posible inicio de ulteriores estudios monográficos que ayudarán sin duda a un mejor conocimiento de la evolución y constitución interna de los grupos sociales mallorquines.<sup>6</sup>

## 2.—LA CASA DE FORMIGUERA.

### 2.1.—Origen del patrimonio familiar.

La Casa de Formiguera procede de una rama secundona de la de Zaforteza. Raimundo Zaforteza y Burgues, que tomó por primer linaje el propio de su madre Francisca Zaforteza y de Marí siguiendo así las disposiciones vinculatorias de su abuelo materno Pere Zaforteza y Colomines,<sup>7</sup> casó dos veces, la primera de ellas con Blanca Febrer, la segunda con

<sup>6</sup> En cuanto a las fuentes documentales que utilizamos en este estudio cabe advertir que pertenecen todas ellas al Archivo de la Corona de Aragón (ACA), al Archivo de Ca'n Formiguera (ACF); al Archivo de Ca'n Vivot (ACV); al Archivo de Ca'n Torrella (ACT), al Archivo del Reino de Mallorca (ARM) y al Archivo del Marqués de la Torre (AMT).

<sup>7</sup> Pere Zaforteza y Colomines, conocido por el sobrenombre de "príncep dels mercaders", había sido jurado de Mallorca por el brazo mercader en 1373 y en 1382 ya lo fue por el de *ciutadans*. Testó en 1395 *penes* Pere de Seva, notario, fundando riguroso fideicomiso en cabeza de su nieto Raimundo, hijo segundo de su hija Francisca. (J. RAMIS DE AYREFLOR, *La nobleza mallorquina y el Conde Malo*, Palma, 1950, p. 85; J. RAMIS DE AYREFLOR, *Alistamiento noble de Mallorca*, Palma, 1911, p. 196)

Margarita Uniç. Del matrimonio nació Joan Zaforteza y Febrer autor de la línea primogénita de su casa. Del segundo Pedro Ramón Zaforteza y Uniç, progenitor de esta segunda línea que nos ocupa. Casó este último con la heredera de la *baronia* de Banyalbufar. Poseyó las *cavalleries* de Santa Margarita y Hero por compra que efectuó en 1415,<sup>8</sup> y las de Alcudiola, Castellet y Tanca adquiridas también por compra en 1430, y obtuvo confirmación de derechos jurisdiccionales sobre las mismas en 1431.<sup>9</sup> Su hijo segundogénito Ramón Zaforteza y de Lloscos pasó a poseer grandes extensiones territoriales dependientes de las mismas *cavalleries* mediante el matrimonio que contrajo con la rica heredera Eleonor Cerdà, hija del *ciudadà* Antoni Cerdà, vecino de Santa Margarita y propietario de numerosas *possessions* en los términos de esta villa, Muro y Castell-Llubi,<sup>9 bis</sup> añadiendo además, por compra, al patrimonio de su casa, la alquería de Reboster, el *rafal* Roig, parte de la *possessió* de Deulo-Sal y más dependencias de Castellet y María.<sup>10</sup>

El matrimonio de Ramón Zaforteza y de Lloscos y de Eleonor Cerdà fue un enlace importante. Ilustra nuestra tesis según la cual, en diferentes épocas, familias del patriciado urbano buscaron entroncar con hacendados foráneos. La Casa de Cerdà poseía en estos momentos un riquísimo patrimonio en el que entraban, entre otras propiedades,<sup>11</sup> las *possessions* de So'n Campfullós,

<sup>8</sup> ACA, Consejo de Aragón, leg<sup>o</sup> 1006. RESPONDESE A LAS ESCRITURAS Y TESTIGOS que ha presentado el Conde de Formiguera para prouar que está en posesión de ejercer la jurisdicción que rian sus nullos priuilegios, quaestio 1. Hemos de corregir a Ramis de Ayreflor, que dice que en 1382 el arriba citado "príncipe dels mercaders" ya las poseía. Quizás se basó para tal afirmación en la que los propios Zaforteza dirigían a Su Majestad remontando hasta 1278 la fecha en que empezó su casa a poseer tales *cavalleries* (ACA, Consejo de Aragón, leg<sup>o</sup> 1006. Memorial de los Jurados de Santa Margarita sobre pretensión del Conde de [Formiguera a poseer jurisdicción y regalías dentro de dicha villa]).

<sup>9</sup> De nuevo hay que corregir a Ramis de Ayreflor según el cual la compra de Alcudiola, Castellet y Tanca se llevó a cabo en 1415 (*La nobleza...*, p. 87). Como recién adquiridas en 1430, Pedro Ramón Zaforteza y Uniç (al que la documentación consultada llama por error Ramón Zaforteza omitiendo su primer nombre) obtuvo, sobre las dos primeras, jurisdicción civil plena y criminal, que luego le fue discutida en 1431 (ACA, Consejo de Aragón, leg<sup>o</sup> 1006. RESPONDESE A LAS ESCRITURAS..., quaestio 11). Sabemos además que la segunda de ellas fue comprada al magnífico Jordi Albertí el 17 de noviembre de 1430 *penes* Miquel Terriola, notario.

<sup>9 bis</sup>. Procedentes mayormente de compras efectuadas por Salvador Cerdà, a raíz de los traspasos de propiedades de foráneos a *ciudadans* (J. M. QUADRADO, *Forenses y ciudadanos*, Palma, 1847, p. 350).

<sup>10</sup> J. M. QUADRADO, *Op. cit.*, p. 350.

<sup>11</sup> Los siguientes datos se han extraído del manuscrito *Tratado histórico de los conventos de Mallorca de la Orden de la Sma. Trinidad...*, compuesto por Fr. Joan Servera en 1758 e incluido en el quinto tomo de las *Misceláneas históricas relativas a cosas de Mallorca*, de Lluís de Vilafranca, año 1805, pp. 1 y ss. (Biblioteca Vivot).

Marina d'en Marí, Sa Teulada, So'n Femenia, Ra-falet, Alquería mayor, Binicaubell, Cova de Pilars y Cabanelles de Artá. En la Ciudad de Mallorca tenían una casa en la parroquia de Santa Eulalia. En Santa Margarita poseían su casa solariega "en la plaza que oy llaman del Paxar... a cuya entrada a mano izquierda sobre una puerta cerrada todavía se mantienen (1758) de relieve en una piedra las armas de dicha Casa de Cerdà".<sup>12</sup> Por otra parte, la dote que el *ciudadà* Antoni Cerdà pagó en contemplación del matrimonio de su hija con Zaforteza fue de 2.500 *lliures*, cifra elevada por aquel entonces (1487).<sup>13</sup> La mayor parte de estos bienes sin embargo los perderían los Zaforteza en pleito con la Cofradía de San Pedro y San Bernardo, dado que ésta vino en quedar heredera de gran parte de la hacienda de los Cerdà.<sup>14</sup>

Pedro Ramón Zaforteza y Cerdà, señor de las *cavalleries* de Santa Margarita, Hero, Alcudiola, Castellet y Tanca, casó en 1532 con Isabel de Sala, viuda del magnífico Bernardí Zanglada, señora que otorgó testamento en 1544 *penes* Alexandre Brondo, notario; su marido ya lo había hecho en 1541 *penes* Nicolau Thomàs, notario. Le sucedió su hijo el capitán Ramón Zaforteza y de Sala, señor de las mismas *cavalleries*. Casó con la noble Doña Magdalena de Villalonga y procrearon al primer conde de Santa María de Formiguera.<sup>15</sup>

<sup>12</sup> *Tratado histórico...*, p. 9.

<sup>13</sup> Se concertó la dote *penes* Pere Moranta, notario, según datos tomados del fichero genealógico del archivo de Don José Ramis de Ayreflor y Sureda, en Palma.

<sup>14</sup> Era costumbre en esta casa que los segundogénitos se hicieran eclesiásticos (*Tratado histórico...*, p. 9). Así Antoni Cerdà, hijo de Esteve Cerdà y de Eleonor de Lloscos, llegó a cardenal y en su testamento legó parte de sus bienes a la Iglesia. Igualmente ocurrió con su sobrino carnal, Gabriel Cerdà, hijo segundo de su hermano Esteve, que fundó fideicomiso (en su testamento otorgado *penes* Miquel Abeyar, notario, el 10 de septiembre de 1480) según el cual al fenecer la sucesión masculina de su casa entraba heredera la citada Cofradía de San Pedro y San Bernardo. Su hermano Antoni solo tuvo tres hijos: Salvador, fallecido sin sucesión; Antoni, Canónigo, y Eleonor, esposa de Zaforteza. Por tanto la Cofradía reclamó sus derechos y los Zaforteza perdieron parte de su hacienda en 1636, siendo condenados al pago de 8.275 *lliures*, 16 *sous* y 3 *diners*, que entregaron parte en metálico y parte mediante cesión *pleno iure* de 36 partidas de censos ante el notario Joan Antoni Carbonell el 26 de noviembre de 1642 (ACF, *Cardoner*, f<sup>o</sup> 11).

<sup>15</sup> Un hijo segundogénito, el *donzell* Onofre Zaforteza, casó con Doña Margarita de Verí y murió sin sucesión. En su testamento de 19 de junio de 1615 (ARM, *Protocols del discret Antoni Forcimanya*, 391) dejó heredero a su sobrino Ramón Pastor, hijo de su hermana bastarda María Zaforteza, su participación en la nave *La Sperança* que explotaba a medias con el *ciudadà* Antoni Cifre. Ordena respecto a este legado que el citado Ramón Pastor no se quede con el armamento de la nave, pues no le pertenece, y que no cobre pasaje al conde de Perelada. Así mismo, le encarece para que los primeros viajes lo efectúe a Ibiza, donde cargará la sal que allí tiene adquirida. Años más tarde, el 28 de noviembre de 1618 (*id.*, 392) dispone que de las 1.000 *lliures* que los jurados de Santa Margarita le deben

## 2.2.—Los Condes de Formiguera.

Don Pedro Ramón Zaforteza y de Villalonga, primer conde de Formiguera, fue bautizado el primero de agosto de 1570 en la Seo de Mallorca y falleció en Madrid el 29 de mayo de 1639 siendo consejero de Su Majestad y caballero de la Orden de Calatrava. Casó dos veces: la primera con Doña Violant Espanyol y de Sant Martí, hija del *magnífich* Pere Espanyol y de Maixella, *cavaller*, y de su esposa Drusiana de Sant Martí y de Francolí. De este matrimonio no nació más que una hija, Doña Magdalena Zaforteza y Espanyol, que andando el tiempo sería condesa de Perelada en Cataluña como veremos seguidamente. Fue heredera<sup>16</sup> de su madre Doña Violant muerta el 1 de enero de 1626, y durante su adolescencia fue protagonista de desgraciados acontecimientos.<sup>17</sup>

Pretendían su mano el *noble* Don Rafael de Verí y el *cavaller* Pere Joan de Quint, de Ibiza, y por causa de ello se batieron en duelo de lo que resultó la muerte de Quint y el destierro de Verí, anécdota esta cargada de importancia por su directa relación con los bandos de *Canamunts* y *Canavalls*. Por su parte, Doña Magdalena fue encerrada en un convento hasta que su padre, entonces Procurador Real de Mallorca, decidió casarla con el conde de Perelada. Este matrimonio fue celebrado con pompa inusitada<sup>18</sup> y es normal que Zaforteza quedase desmesuradamente *flatté* ante la perspectiva de emparentar con la alta nobleza del Principado. Por aquel entonces los Rocabertí disfrutaban todavía de una de las más privilegiadas posiciones sociales en Cataluña. El novio de Doña Magdalena era el XX miembro de su casa que se sentaba en el solio vizcondal de Rocabertí.<sup>19</sup> Vino a Mallorca a

por cierto *redelme* se extraigan por cada uno de ellos 300 *lliures* con las que se dotará a doncellas pobres. Lega, además, una peana de plata dorada para la Veracruz del Hospital General y suplica que "se conserve la amistad y confederatio" entre su hermano el Procurador Real y el sobrino Pastor: el primero de ellos respetará una renta perpetua de 200 *lliures* a Nofret Pastor, hijo de Ramón, que tomará el linaje de Zaforteza.

<sup>16</sup> Según testamento que ordenó el 9 de septiembre de 1625 *penes* Matgí Perelló, notario. Destaca Ramis de Ayreflor la notable biblioteca que lega a su hija (*La nobleza...*, p. 94).

<sup>17</sup> Los hechos fueron ya detalladamente narrados por Ramis de Ayreflor (*La nobleza...*, pp. 95 ss.)

<sup>18</sup> La descripción en Ramis de Ayreflor, *La nobleza...*, pp. 99 y ss. Durante el mes y medio que en Mallorca residieron los recién casados se gastó en manutención de su acompañamiento 1.041 *lliures*, 12 *sous* y 8 *diners* (*ibid.*).

<sup>19</sup> Para DROMENDARI, Francesc Jofre II (*Arbol genealógico de la Casa de los Vizcondes de Rocabertí*, Génova, 1676) fue el XXX vizconde histórico (f° 305).

Para TORNER (*Compendio... de las grandezas... de los vizcondes de Rocabertí*, 1651, f° 73) habría sido solamente el XXIV en su dinastía. Según el orden sucesorio que adopta Santiago Sobrequés

recoger a la Zaforteza con seis galeras que la monarquía puso a su servicio especialmente para esta ocasión.<sup>20</sup> Le acompañaban como escuderos tres *cavallers*: Miquel de Clariana, Lluís Descatlar y el señor de Urríes, llevando además consigo tres gentilhombres de su cámara todos ellos *cavallers*.<sup>21</sup>

La boda de Doña Magdalena Zaforteza con el Vizconde Francesc Jofre II se celebró el 4 de julio de 1614.<sup>22</sup> Rocabertí hizo imprimir unos pliegos en los que detallaba la categoría social de los Zaforteza y los repartió entre la nobleza.<sup>23</sup> Y debió ser en estas fechas cuando el Procurador Real decidió convertirse en conde.<sup>24</sup> Ya hemos dicho que uno de los escuderos de Francesc Jofre II era el catalán Lluís Descatlar;<sup>25</sup> este *cavaller* era señor de Santa María de Formiguera en Conflent. Años más tarde (1631) Don Pedro Ramón le comprará aquel lugar por 6.250 *lliures* y en 1632 obtendrá sobre él el título de conde.<sup>26</sup>

Vidal (*Els barons de Catalunya*, Barcelona, 1961) Francesc Jofre II debe ser considerado como el XIX vizconde *histórico* mientras no se documente críticamente a los antecesores de su Jofre I (Jofre II de Dromendari, *op. cit.*, f° 268). Pero como el citado Sobrequés olvida en su serie a Hug II, que ocupó el solio vizcondal de 1229 a ca 1260 y es ya un personaje plenamente histórico como esposo de María de Aragón (Dromendari, *op. cit.*, f° 276), habrá que añadir un vizconde más. Por lo tanto en el estado actual de la cuestión se le debe considerar como el XX de su dinastía mientras no se someta a nueva revisión la genealogía histórica de su casa.

<sup>20</sup> J. RAMIS DE AYREFLOR, *La nobleza...*, p. 100.

<sup>21</sup> Algunas familias de la alta nobleza contaban en efecto, con cámara propia de gentilhombres. En 1631 el duque de Medinaceli incluso confería a éstos llaves doradas, a imitación de lo que se hacía en la Corte (A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1973, p. 78).

<sup>22</sup> El 13 de agosto de 1615 testó ante su viaje a Cataluña (ARM, *Protocols del discret J. Antoni Forcimanya*, 243). Lega una *llàntia* de plata para Santo Domingo valorada en 200 *lliures* y a su esposo 5.000 *lliures*. Si no tiene herederos, deja heredero a su padre y si los tiene, su sucesor habrá de tomar su linaje y armas.

<sup>23</sup> Un ejemplar se conserva en ACV. Hablando de Francesc Jofre II y comentando su elección de esposa, dice DROMENDARI (*op. cit.*, f° 306) que "consistía únicamente en este príncipe la sucesión de su casa y para continuar tan fecunda mina de héroes puso los ojos en Doña Magdalena, señora de igual calidad y nobleza hija de Don P. Ramón Zaforteza...". Los ejemplos de este uso adulatorio pueden multiplicarse hasta la saciedad.

<sup>24</sup> Francesc Jofre II era buena muestra del poderío de su casa: haciendo uso de su derecho, armó *cavaller* en 1610 a su vasallo Geroni de Rhodes "sin que... le protestasse ninguno la heredada soberanía de sus mayores" (DROMENDARI, *op. cit.*, f° 306). Más adelante, en 1617 confirmó al Abad de Besulú la investidura de la jurisdicción civil de Mollet (*ibid.*) y en 1628 armó *cavaller* a Miquel de Vall (*ibid.*). No sería extraño que todo ello influyese en el ánimo del Zaforteza y le impulsase a seguir en sus pleitos jurisdiccionales contra los habitantes de Santa Margarita.

<sup>25</sup> Este Lluís Descatlar era, además, cuñado de Francesc Jofre II como esposo de Doña María de Rocabertí y de Pax (DROMENDARI, *op. cit.*, f° 305).

<sup>26</sup> ACF, *Cardoner*, f° 3. Como por diversas circunstancias el pago no se efectuó íntegramente, el año 1671 recuperó el lugar de Santa María de Formiguera Don Narcís Descatlar, su hijo, marqués de Bassora, quien a su vez lo vendió a Don Benito de Calvo por 1.475 doblones. Todo ello a pesar de que desde 1659 el condado se hallaba unido territorialmente a Francia.

Al casar con Francesc Jofre II de Rocabertí, la dote de doña Magdalena Zaforteza fue acordada ante el notario Joan Antoni Forcimanya el 4 de julio de 1614, nada menos que en 25.000 *lliures*.<sup>27</sup> Un año más tarde (1615) el conde de Perelada añadió 6.000 *lliures* (por haber encontrado virgen a su esposa).<sup>28</sup> En 1629, Don Pedro Ramón aumentó la dote en 30.000 reales castellanos más (4.250 *lliures*), pero sabemos que no las pagó en el acto.<sup>29</sup> Todo ello, más la herencia materna se consideró bastante para Doña Magdalena y así su padre insistirá en su testamento en que el condado de Formiguera y los bienes vinculados no pasen al heredero de la casa de Perelada.<sup>30</sup>

Don Pedro Ramón Zaforteza casó por segunda vez (1626)<sup>31</sup> con Uniça Fuster y Net, viuda del *cavaller* Pere Andreu y Ferrandell e hija de Pere Fuster y Fus-

<sup>27</sup> ACF, *Cardoner*, fº 12. Pensemos al respecto que ese mismo año en Cataluña la dote de Isabel de Sentmenat, en su boda con Miquel de Cardona, fue estipulada en 5.000 *lliures* catalanas, lo que se considera una cifra importante (E. SERRA Y PUIG, *Evolució d'un patrimoni nobiliari català durant els segles XVII i XVIII. El patrimoni nobiliari dels Sentmenat*. Recerques n.º 5, Barcelona, 1975). En la misma Mallorca, una dote de dama noble se estipulaba hacia esas fechas en 7.000 *lliures*; una dote de criada en 50 *lliures*, pagadoras por su señor (excepcionalmente hasta 300 *lliures* por disposición testamentaria; *vid.* el testamento de D.ª Magdalena Zaforteza, condesa de Perelada, del 13 de agosto de 1615: ARM, *Protocols del discret J. Antoni Forcimanya*, 243); una dote de hija natural (Magdalena Valero hija del *cavaller* Gabriel Valero casa con el *xueta* Gabriel Bonnin *capdeguaita* en 1613) en 200 *lliures* (ARM, *Protocols del discret J. Antoni Forcimanya*, 1613/1617 ff. 38 vº ss). A un nivel que interesa a la antropología se constata que esta hija natural se casa "ab sperança de hauer y conseguir de vossa mercè [su padre] la dot com jo sia pobre y no tingue bens alguns" (*id.*, fº 34 vº). Otro matrimonio similar que conocemos es el de una parienta de la Casa de Formiguera, 1607, Catalina Zaforteza (hija natural del *magnífich* Gregori Zaforteza) con Jerònim Bonnin: dote, 200 *lliures* (Fichero genealógico de D. José Ramis de Ayreflor). En este caso los testigos fueron importantes: los donceles Antoni Triés del Coll y Gaspar de Serralta.

<sup>28</sup> ACF, *Cardoner*, *loc. cit.*

<sup>29</sup> *Ibid.* Consta que no se pagó en el acto porque en su testamento firmado en la Real a 19 de junio de 1629 *penes* el Abad del mismo Monasterio y el Inquisidor Cotoner (ACF, *Cardoner*, ff. 13 ss.), declara que a Doña Magdalena se le entregasen 2.000 *lliures* catalanas que se añadirán a los cinco sueldos de legítima, explicándose que son a cuenta de lo que le tenía prometido y ordenando que se le paguen de lo que se piensa ganar en pleito a la Cofradía de San Pedro y San Bernardo, pleito que por cierto perdió [Cfr. n.º 14 *supra*].

<sup>30</sup> ACF, *Cardoner*, fº 22. En el testamento declara: "volent y expressament disposant, que no se puga succehir ningú en la mia heretat de dits mos nets (Rocabertí) ni sos descendents qui succeyesca en la casa de Perelada o Rocabertí perque vull que la sucesió sempre sie de segon fill del qui será comte o viscompte sino en cas que no hi haje fills segons del qui sera comte o viscompte sino en cas que no hi haje fills segons, antes vull la sucesió sempre sie en dits cas del segon fill que sira compte".

<sup>31</sup> Diez años antes, el 10 de junio de 1616, testó ordenando que se fabricase una capilla para los Zaforteza en la parroquia de Santa Margarita, donde se rezará misa solemne tres veces al año. Esa capilla es su deseo que tuviese privilegio "de traure anima de porgatori". A su esposa Doña Violant dejaba 300 *lliures* vitalicias anuales (ARM, *Protocols del discret J. Antoni Forcimanya*, 434).

ter y de Beatriu Net y Rossinyol.<sup>32</sup> Había nacido en la Ciudad de Mallorca y se le había bautizado el 8 de septiembre de 1598 en la parroquia de San Jaime. Ella será la condesa curadora de la que más abajo se hablará con más extensión dada la importancia que su figura reviste. Viuda de nuevo en 1639, casará con el *cavaller* Asbert Fuster y de Pax,<sup>33</sup> habiendo dado al de Formiguera un único hijo: Don Ramón Zaforteza y Fuster, segundo conde de su título, el célebre *Comte Mal*. Fue bautizado el 15 de agosto de 1627 y casó el 1648 con una rica *pubilla*, Francina Thomàs y Sureda, nacida en 1634 del *donzell* Joan Balthazar Thomàs y Zanglada y de su esposa Doña María Sureda y Gual.

Como su hermano Joan Balthazar Thomàs y Sureda muriese sin sucesión y como su hermanastro Gregori Thomàs y de Villalonga "el fatuo" era subnormal, vino Doña Francina en quedar heredera de la hacienda de su casa.<sup>34</sup> Sabemos que en aquel entonces "la Casa de los Thomasos es junctament ab la Casa de Ayamàns la pus richa de tota la Illa y regne de Mallorca".<sup>35</sup> Salvando la posible exageración del comentario, lo cierto es que los Thomàs eran en efecto detentores de una gran fortuna, gran fortuna que el *Comte Mal* creará suya y que con gran decepción habrá de entregar íntegra —no sin gravosos pleitos— a Don Joan Miquel Sureda y de Santacília, quien la recibió por el testamento de Doña Francina, firmado en su favor, y que incluía, entre otros, los importantes predios de So'n Sureda y Vivot d'es Puig d'Inca. Sobre este último territorio alcanzará en 1717 Joan Sureda y de Villalonga título de marqués.<sup>36</sup>

Fallecida en 1675 volvió a casar Formiguera, esta vez con Doña Joana Nuniç de Santjohan y de

<sup>32</sup> J. RAMIS DE AYREFLOR, *La nobleza...*, p. 102.

<sup>33</sup> J. RAMIS DE AYREFLOR, *La nobleza...*, p. 124. Este Asbert, padrastró del *comte Mal* ejerció sobre el adolescente una influencia nefasta según es de ver en la documentación de la época, dado que era él quien le inducía a actuar contra los habitantes de Santa Margarita. Falleció en 1652 en S'Estorell de la peste que asoló Mallorca en estas fechas.

<sup>34</sup> J. RAMIS DE AYREFLOR, *La nobleza...*, pp. 148 ss. El archivo de Ca'n Thomàs forma hoy en día una de las más amplias secciones del de Ca'n Vivot.

<sup>35</sup> ACV, *Riquesa dels Thomasos*, fº 2 vº.

<sup>36</sup> La decisión de Doña Francina de dejar heredero a su primo Don Joan-Miquel Sureda debió estar influida por los malos tratos que su marido le dio durante los veintisiete años que duró el matrimonio. Casaron cuando él estaba en prisión domiciliaria y pasó la mayor parte de su vida separada de él e incluso durante cierto tiempo buscó refugio en un convento dado "els maltractes que Don Ramon le fa de sofrir toplantia e fertmantia a una cambra molt fosque que es a la seua possessió al Puig d'Inca" (ACV, *Reclamacions de la comtesa Doña Francina*, fº 3 rº). Esta *cambra*, en el actual So'n Vivot, se conoce tradicionalmente como *cuarto de ses ànimes*.

Quint,<sup>37</sup> cuya hermana Doña Bárbara había casado con el marqués de Bellpuig y luego lo hizo con el de Ariany. Ella por su parte, era sucesora a parte de la *baronia* del conde de Empúries<sup>38</sup> y sobre esta *cavalleria* ejercía jurisdicción. Había nacido en 1663 y falleció en 1729 sin sucesión por lo que sus cuantiosos bienes pasaron a la descendencia de su referida hermana.<sup>39</sup> Al quedar viuda de su esposo en 1694 transigió con el conde de Albaterra y Perelada y, hubo partición de bienes de la Casa de Formiguera. Es entonces cuando aparecen en escena unos parientes que hasta ahora habían permanecido ocultos: los Morro, que a la muerte de Rocafull sucederán al condado de Formiguera como descendientes de María Zaforteza hermana bastarda del primer conde de este título.<sup>40</sup>

### 3.—EL PATRIMONIO FAMILIAR.

#### 3.1.—*El patrimonio de la Casa de Formiguera bajo el primer Conde (1570-1639).*

Desgraciadamente no podemos presentar un inventario completo de los bienes del primer conde de Formiguera,<sup>41</sup> pero lo que hemos hallado en relación con el patrimonio de su casa en su época es lo suficientemente representativo como para dedicarle este apartado que, por otra parte, se complementará con los que le seguirán. Como bienes inmuebles adquiridos poseía Don Pedro Ramón Zaforteza en la Ciudad de Mallorca las *cases de la Portella* esto es parte del actual palacio de Formiguera. Las adquirió mediante todo un plan preconcebido que interesa detallar. En primer lugar compró a Doña Eleonor de Quint el 16 de Julio de 1619<sup>42</sup> el alodio y directo dominio sobre

ellas que en aquel entonces eran de Don Pere Lluís de Berard. Este artavesaba sin duda una mala época económica (la ruina de los Berard se produciría a mediados de este siglo) y Zaforteza debió prever la venta total de la casa a instancias de acreedores. Ello parece desprenderse del hecho de que poco después de haber adquirido el señorío alodial utilizase estos derechos para comprar el inmueble ante la Curia en 1621, por precio de 2.302 *lliures*.<sup>43</sup> Este mismo año redimió las obligaciones con que estaba gravado<sup>44</sup> y pasó así a poseerlo totalmente libre de censos. No queremos dar ahora sus confrontaciones porque solo las conocemos para la época del segundo conde, quien añadió diversas porciones que la agrandaron notablemente.<sup>45</sup>

Junto a esta casa poseía Don Pedro Ramón Zaforteza una *saboneria* en la que se elaboraban productos derivados del aceite que extraía de sus olivares.<sup>46</sup> Como es sabido no era raro en la Mallorca del siglo XVII que los nobles exportasen estos jabones salidos de sus propias fincas y fabricados en establecimientos propios.<sup>47</sup> Un huerto se encontraba en comunicación con la *saboneria* y era tenido en alodio de las monjas de Santa Clara.<sup>48</sup> Finalmente podemos inventariar en esta misma ciudad las casas del Sitjar, heredadas de su hermano Onofre Zaforteza,<sup>49</sup> y la *cort baronal* en la actual plaza de Cort con sus correspondientes establos y *algorfa*.<sup>50</sup>

Siguiendo con los bienes inmuebles encontramos, como heredados, diversos edificios en la villa de Santa Margarita. En primer lugar, las *cases majors de la cavalleria* "ab son pati y cisterna, ort y mirador, y dins l'ort una porta qui passa devant la Iglesia".<sup>51</sup> Eran po-

<sup>43</sup> *Ibid.*

<sup>44</sup> Existen tres censos: uno de cincuenta *lliures*, 11 *sous* y 12 *diners* a favor de la casa de Dezcallar; otro de 51 *lliures*, 16 *sous* a favor de la casa de Miralles; y un tercero de 71 *lliures*, 15 *sous* y 5 *diners* (*Ibid.*).

<sup>45</sup> Estas casas aunque fueron capbrevadas en la real visita de 1618 no dejaban de ser tenidas en alodio propio, ya que esta capbrevación se llevó a cabo en la de *Magnats*. (ACF, Cardoner, fº 209).

<sup>46</sup> *Ibid.*, donde además se indica que sobre la *saboneria* se encontraban los graneros, y junto a ellos una casa en la que vivía un criado (suponemos que debía ser el *majoral de majorals*).

<sup>47</sup> Cfr. P. DE MONTANER ALONSO, *La conspiración filipista mallorquina de 1711*. Tesis de licenciatura, Palma, 1976, donde se aducen diversos ejemplos de ello. Para el caso de los Formiguera, es de destacar que una de las cuestiones que más importancia revistió durante las reclamaciones judiciales a la muerte de Doña Francina Thomàs, fue precisamente el determinar a qué cuerpo de herencia pertenecían las calderas de hacer aceite, altamente valoradas (ACV, *Pleitos con la casa de Formiguera*).

<sup>48</sup> ACF, Cardoner, fº 59.

<sup>49</sup> ACF, Cardoner, ff. 209 ss.

<sup>50</sup> ACF, Cardoner, fº 33.

<sup>51</sup> *Ibid.*

<sup>37</sup> J. RAMIS DE AYREFLOR, *La nobleza...*, pp. 150 ss.

<sup>38</sup> En el testamento de su esposo se titula *Baronesa de la Baronia del Conde de Empuries* (ACF, Cardoner, fº 61).

<sup>39</sup> J. RAMIS DE AYREFLOR, *La nobleza...*, p. 159.

<sup>40</sup> En efecto, el Depositario Real de Mallorca, Ramón Morro y Ferrer de Sant Jordi, presentó sus derechos al condado de Formiguera como descendiente de Marieta Pastor y Sastre, nieta ésta de Rafel-Jordi Pastor y de la hermana bastarda del primer conde, María Zaforteza (ACV, MSV-44).

<sup>41</sup> Hacia 1703, el Dr. Cardoner, administrador del Conde de Santa María de Formiguera y de Perelada indica que "por ahora no se ha podido averiguar en qué consistía la hacienda de dicho conde Don Pedro Ramón Zaforteza cuando murió, por escrituras, pues las que se entregaron, cuando se hizo el auto de acuerdo, no dan bastante luz. Sobre los inventarios que tomó la Condesa Doña Dionisia [Unia] aparece el de Santa Margarita". Este se saca de su original de las escrituras de Matgí Perelló, notario (ACF, Cardoner, fº 33).

<sup>42</sup> ACF, Cardoner, fº 10.

seídas por los Formiguera bajo propio alodio y jurisdicción y en 1638 se encontraron en ellas 600 *quarteres* de trigo. En segundo lugar encontramos la *botiga del delmar*, junto a la rectoría de la villa. En ella se almacenaba lo procedente del *delmar* y en 1638 se contabilizaron 180 *quarteres* de trigo, 25 de *xeixa*, y 45 de cebada, todo ello “vinent de lo qu’és va delmant”.<sup>52</sup> Más adelante encontramos un *celler* “entre dita botiga, la Iglesia y lo corral de las cavallerías”.<sup>53</sup> Este último era el lugar donde se recogían “los bestiar que fan mal en las terras y viñes qui están en alou y jurisdicció de dites cavalleries”.<sup>54</sup> Finalmente, la *scrivania* “dins la cual lo batle de la jurisdicció de la cavallería té audiencia los dies judiciales ab son escrivà per ohir y fer justicia entre las parts per rahó de la jurisdicció... la cual casa o escrivania stá entre la casa de dit señor Conde y lo porcho de dita villa... lo cual batle de dita cavallería de continuo aporta insignia de bastó como aportan los batles del sr. rey en las villas de Mallorca... y dita escrivania té las armes dels senyors de las cavalleries damunt las portes”.<sup>55</sup> Aquella “casa de dit señor Conde” era el viejo edificio conocido como *cases majors* de So’n Forteza y era la *posada* de los Formiguera en la villa. Poseía unos establos “molt bent guarnits ab sis mules, tres rocins, cuatro cavalls y dues mules grogues” hacia 1648.<sup>56</sup>

Sabemos que el primer conde de Formiguera adquirió tres *possessions* de importancia: Binifaubell, So’n Pont y Galatzó. La primera de ellas en 1625 ante la Curia de la Porción Temporal por 506 *lliures*.<sup>57</sup> La segunda ante la Curia del Pariatje por 31.001 *lliures* en 1626<sup>58</sup> y la tercera en 1627 ante la misma curia por 35.178 *lliures*.<sup>59</sup> Como heredadas, poseía en el término de Santa Margarita las *possessions* de Rafal Roig, Raboster, Es Pujol, Es Pujolet y Deu-lo-Sal. Todas ellas se encontraban arrendadas en 1638 y de ellas obtenía una renta anual de 610 *lliures* por razón de *ánnuua mercè* y por lo mismo 360 *quarteres* de trigo más 5 de *xeixa* y en concepto de *averies* entregaban 4 *quintars* de queso, un *moltó*, 6 *anyells* y cuatro *fogases* (véase el cuadro 2). También poseía dentro del término de Santa Margarita varios huertos: uno de 7 *quarterades* que pagaba anualmente 190 *lliures* por

<sup>52</sup> *Ibid.*

<sup>53</sup> *Ibid.*

<sup>54</sup> *Ibid.*

<sup>55</sup> *Ibid.*

<sup>56</sup> ACV, *Pleitos con la Casa de Formiguera*.

<sup>57</sup> ACF, *Cardoner*, fº 11.

<sup>58</sup> La escritura de compra en ACF, *Cardoner*, ff. 414 ss.

<sup>59</sup> La escritura de compra *ut supra* ff. 483 ss.

## CUADRO 2

### ARRENDAMIENTOS DEL PRIMER CONDE DE FORMIGUERA (1638)

Predios	ÁNNUA MERCÈ		
	Trigo	“Xeixa”	Moneda
Deu-lo-Sal . . .	100 q.	5 q.	100 l.
Es Pujolet . . .	60 q.	—	30 l.
Es Pujol . . .	60 q.	—	70 l.
Raboster . . .	45 q.	—	50 l.
Rafal Roig . . .	95 q.	—	95 l.
Hort d’es Pujol .	—	—	190 l.
Hort de Raboster.	—	—	75 l.
Totales . . .	360 q.	5 q.	610 l.

*Elaborado conforme a datos extraídos del Llibre del Cardoner (ACF).*

razón de la *ánnuua mercè*<sup>60</sup> y otro de 3 *quarterades* que proporcionaba por el mismo concepto 75 *lliures* anuales.<sup>61</sup> Eran los principales.

De menos importancia, cabe citar una viña de 5 *quarterades*,<sup>62</sup> un molino de viento,<sup>63</sup> 4 *quarterades* de tierra,<sup>64</sup> el lugar llamado el Clos d’En Doblons,<sup>65</sup> la *possessioneta* So’n Fotje<sup>66</sup> y una *peça* indeterminada de tierras incultas “que stá per saber ahont se troba”.<sup>67</sup> Finalmente, hemos de relacionar las famosas *cavalleries* de la casa: Santa Margarita, Hero, María, Alcu-diola, Tanca y Puigblanc. Todas ellas procedían de la herencia paterna y estaban sujetas a *lluisme*, *fadiga*, *delmar* y *tasca*.<sup>68</sup> En conjunto prestaban una renta anual difícil de concretar.<sup>69</sup> Para las de Castellet, Tan-

<sup>60</sup> ACF, *Cardoner*, ff. 41 ss.

<sup>61</sup> *Ibid.*

<sup>62</sup> *Ibid.*

<sup>63</sup> *Ibid.*

<sup>64</sup> *Ibid.*

<sup>65</sup> *Ibid.*

<sup>66</sup> *Ibid.*

<sup>67</sup> Se suponía de unas cuatro *quarterades* (*Ibid.*).

<sup>68</sup> Constatándose unas condiciones particulares para cada una de ellas, (ACF, *Cardoner*, fº 103 ss.).

<sup>69</sup> La *tasca* era la imposición de pecho que siempre recibía el Señor de la cavallería, a 7 1/2 / 1. El *delme* era una parte del to-



CUADRO 3  
RENTAS DEL PRIMER CONDE DE FORMIGUERA (1638)

Concepto	Moneda	Trigo °	Gallinas alodiales **
Arrendamientos de predios . . . . .	610 l.	360 q.	—
Censos activos . . . . .	825 l.	350 q.	325 1/2
Derechos dominicales . . . . .	1.000 l.	—	—
Sueldo de Procurador Real desde 1608 . . . . .	900 l.	—	—
Totales . . . . .	3.335 l.	710 q.	325 1/2

Elaborado según información contenida en el *Llibre del Cardoner* (ACF).

\* Teniendo en cuenta que se vendió ese año a razón de 2 L. 10 S. 6 d. la *quartera*, podemos calcular que se obtuvo un beneficio de 1.792 L. 15 S.

\*\* La gallina era tasada por la curia baronal de Formiguera a 12 S. la unidad, lo que da un total de 195 L.

ca y Puigblanc hemos podido contabilizar los censales de gallinas y traducido su valor a moneda<sup>70</sup> (véase el cuadro 3), cuya importancia no era tanto crematística como por el hecho de su categoría alodial, que comportaba una fuerte presión señorial.<sup>71</sup>

Hemos intentado establecer una especie de balance con los datos de que disponemos sobre arrendamientos, censales y *delmes*. El resultado es solo a título indicativo, ya que tenemos que utilizar datos de los tres primeros condes. La cifra por lo tanto, no resiste una crítica rigurosa y pensamos que se halla muy por debajo de las posibilidades reales del patrimonio que estudiamos. Ante todo hay que tener en cuenta que desconocemos totalmente las rentas que proporciona-

tal de la cosecha que variaba según las distintas *cavalleries*, según la clasificación de las tierras, repartiéndose en algunas de ellas en distinta proporción entre el *baró*, el rey, el obispo, el Cabildo y la parroquia. En esta carga también estaban incluidas las *comunes* y las distintas clases de cultivo influían en su cuantía. La fluctuación de los *delmes* de la Casa de Formiguera era de 10 / 1 a 20 / 1 (ACF, *Cardoner*, ff. 103 a 111).

<sup>70</sup> La administración de la Casa de Formiguera daba gran importancia a los censos de gallinas, "que ordinariamente se reducen a dinero" (ACF, *Cardoner*, fº 168). Al respecto, el Dr. Cardoner indica que "en estas cavalleries hallo que Don Antonio de Serralta las tiene tasadas en 12 *sous*", pero a la vez constaba que también fueron valoradas en otras ocasiones a 10, 15 y 20 *sous* (*Ibid.*). Para el período que nos ocupa se tasaban del modo que lo hacía el citado Serralta.

<sup>71</sup> Del mismo modo esta importancia se patentiza para la *cavalleria* de Sant Martí, los fondos de cuya curia baronal (conservados en ACV) dedican una enorme atención a estos censales.

ban las fincas adquiridas por Don Pedro Ramón: Galatzó, So'n Pont y Binifaubell,<sup>72</sup> pudiendo quizás consignarlas como a consumo de la casa, con lo que seguramente quedaba todavía un remanente notable.<sup>73</sup> También desconocemos la cuantía de las viñas y el arrendamiento de *verdes*.<sup>74</sup> Sabemos de todos modos que en tiempo del segundo conde se consideraba importantísimo este punto especialmente en lo tocante al diezmo de uvas,<sup>75</sup> estipulado en trece cargas / una para

<sup>72</sup> Según la citada escritura de compra, tanto Galatzó como So'n Pont estaban bajo alodio y jurisdicción del obispo de Barcelona, a merced de luismo, presentación de *fadiga* de 30 días, y a *delme* "de tots els esplets a rahó de onze y un quart". (ACF, *Cardoner*, ff. 48 a 55).

<sup>73</sup> E. SERRA Y PUIG, *art. cit.* p. 43, da como consumo para la familia Sentmenat 200 *quarteres* de trigo, 36 *quarteres* de avena (para los caballos), y tres *cargues* de aceite.

<sup>74</sup> *Verdes*: cáñamo, lino y hortalizas. Este *delme* se percibía en la misma proporción que el de los granos, y se cobraba en todas las *cavalleries* (ACF, *Cardoner*, fº 108).

<sup>75</sup> "Lo más precioso que tenía la casa de Santa Margarita, es la bodega ja por la capacitat, forma y material de ella, como por la cantidad de tinajas grandes y de buena calidad llamadas botas. Es la bodega (que llaman celler) mui capaz... en forma de medio crucero; a la extremidad del braço de medio crucero tiene una cisterna muy grande, de donde sacan agua la major parte de los habitantes, y se experimenta que no hay en la villa, tantas enfermedades como antes que hiziesse el Sr. Conde Don Ramón dicha cisterna. Los cubos para poner las *hubas* están (que son dos de piedra en un cuarto separado, pero con tal disposición que sale el vino dentro del celler. El alambín para aguardiente está en la mesma officina que están los cups. Tiene el celler dos puertas en la plaça y se nota que se tenga cuidado en que si se establecen unas caballerías que se llaman *bovals* ni otras officinas que hay del patrimonio de la [Casa de Formiguera] alrededor de dicha plaça, no sea con per-

las *cavalleries*.<sup>76</sup> Frente a estas entradas hemos de situar los grandes gastos ocasionados por el desmesurado tren de vida de su casa. Al respecto interesa constatar que entra dentro de este campo el número de criados que había que alimentar y pagar: doce varones y dieciséis hembras servían a los condes, de los cuales diez eran pagados por la condesa y el resto por él.<sup>77</sup> En aquel tiempo otro noble mallorquín pagaba a sus criados entre 8 y 12 *lliures* anuales.<sup>78</sup> Este número de sirvientes era, por otra parte, elevado para Mallorca en dicha época y probablemente uno de los más altos del momento.<sup>79</sup> Los *officials de la cort baronal* también percibían sueldo y todo ello incrementaba considerablemente los gastos de la casa.

El mantenimiento además de una guardia armada<sup>80</sup> durante los últimos años de vida del conde y las numerosísimas mulas y caballos de las cuadras de la Portella, *cort de Ciutat* y establecimiento baronal de Santa Margarita (aproximadamente 30 cabezas)<sup>81</sup> eran muestra de un enorme lujo. Por último el poderío se patentizaba mediante la posesión de esclavos, de los

miso de abrir puerta en dicha plaça para celler, que como el vino y aguardiente se venden a la menud sería de notable detrimento, el permitir que otro vendiese en essa forma". (ACF, *Cardoner*, fº 171). Había en el establecimiento veintidós botas que en conjunto contenían 692 cargas de vino; de ellas se daban doce a los arrendadores del *celler*, esto es 373 cargas, "que es lo bastante por lo que se recoge ahora en las viñas y diesmo" (*Ibid.*). También se entregaba a los arrendadores la prensa y el alambique, más cuatro *cortins* que contienen cada uno de ellos la cuarta parte de una *carga* y se emplea para elaborar el aguardiente. Aparte todo ello, había otro *celler* más pequeño con dos *cups* y cinco botas que recogían 44 cargas de vino (*id.*, f. 172).

<sup>76</sup> Los habitantes de la villa de Santa Margarita sólo pagaban el diezmo de 7 1/2 cargas 1 por expresa concesión del primer conde de Formiguera, a la vez que algunos habitantes de la villa de Muro lo pagaban de 10 / 1 por privilegio de anteriores señores de la *cavalleria*.

<sup>77</sup> ACF, *Administració de la Casa*.

<sup>78</sup> Sabemos que en 1650 los sueldos de criados no habían variado sustancialmente puesto que aquel año el Dr. del Real Consejo, Don Jordi Sureda pagaba entre 10 y 12 *lliures* anuales (ACF, *Llibre d'albarans y de pagaments fets per lo Dr. Don Jordi Sureda de 1646 fins a 1656*, fº 9 / 12). Estos criados recibían, además, *companatge* y zapatos. Por otra parte, podían ser algunas veces beneficiados: las criadas solían ser dotadas por el señor al momento de casar (lo normal eran unas 50 *lliures* según vimos más arriba), o bien recibían diferentes legados testamentarios. Doña Magdalena Zaforteza lega 8 *lliures* censo anual a su criada *madó* Joana (ARM, *Protocols del discret J. Antoni Forcimanya*, 405). La doncella María Palavezino hereda 50 *lliures* que le deja en testamento el virrey Çanoguera, de quien era criada. Palavezina Palavezino, bastarda a su vez de un *cavaller* alicantino, también se encontraba al servicio del virrey y recibe por su parte 100 ducados (ARM, *Protocols del discret J. Antoni Forcimanya*, 119). El mismo Çanoguera deja legados de 50 *lliures* a la cocinera y, finalmente, otros fluctuantes entre 20 y 40 *lliures* a sus escuderos.

<sup>79</sup> El noble Don Jordi Sureda era servido en 1646 por seis criadas y tres criados, aparte de los cinco esclavos *urbans* que poseía (*Ibid.*).

<sup>80</sup> J. RAMIS DE AYREFLOR, *La nobleza...*, p. 92.

<sup>81</sup> ACF, *Pleitos con la Casa de Formiguera*.

que desgraciadamente solo conocemos el número de los urbanos: <sup>82</sup> seis hembras y diez varones.<sup>83</sup> Un esclavo valía sobre 60 *lliures*;<sup>84</sup> o sea, que el valor de todos ellos representaba un capital de 960 *lliures*. De igual modo una mula negra, sana, valía del orden de las 60 *lliures*.<sup>85</sup> En sus establos de la Portella poseía ocho mulas negras<sup>86</sup> que, según el precio antes indicado, suponen un capital de 480 *lliures*.<sup>87</sup> Con estos datos, no exhaustivos, pretendemos únicamente resaltar que las *mores nobilium* importadas por los mismos Formiguera no eran usuales ya que es obvio que antes del siglo XVII quí no existió semejante *modus vivendi* aplicable a nuestra aristocracia.<sup>88</sup>

<sup>82</sup> La denominación de *urbans* nos hace suponer que poseía esclavos agrícolas, pero no lo hemos podido constatar por el momento.

<sup>83</sup> ACF, *Pleitos con la Casa de Formiguera*. De ellos consta que en su testamento — 1639 — legó una de siete años de edad, Margarita, a su esposa, no liberando ninguno. (ACF, *Cardoner*, fº 26). Anteriormente su primera esposa, Doña Violant Espanyol, había dejado en herencia (1625) una esclava llamada Fátima a su hija la condesa de Perelada (J. RAMIS DE AYREFLOR, *La nobleza...*, p. 94). Interesa aprovechar esta nota para constatar cómo la mentalidad de la época encontraba compatible la venta en pública subasta y el traspaso en herencia de un esclavo con las disposiciones testamentarias de diversa índole en favor de los mismos. Este "paternalismo" tan *sui generis* del propietario esclavista se patentiza hasta extremos tales como los legados que la noble Doña Margarita de Verí (esposa del *donzell* Onofre Zaforteza, hermano del primer conde de Formiguera) establece para sus dos esclavas: a una le otorga *dret de franchs* y a otra no, pero a ambas deja en su testamento del 26 de junio de 1621, un anillo de oro, *arracades* y cadena de plata, *màrfega*, un par de *llençols* y la *flassada* y, en particular, a Paula, una cama y 40 *lliures* dotales y a Margarita 1 *quartera* de trigo anual. Para el esclavito negro Miquel, hijo de esta última, establece la sorprendente cláusula de que se le lleve a la escuela y, caso de no demostrar aptitud para el estudio, se le haga aprender un oficio; cada año se le entregará un vestido de *burell*. Finalmente, al esclavo Joan le concede 25 *lliures* censo anual (ARM, *Protocols del discret J. Antoni Forcimanya*, 405). Algunos años antes, el 14 de julio de 1605, el virrey Don Hernando Çanoguera codiciló ante su inminente viaje de embajada al reino del Cuco y dispuso para su esclavo Abd Allah la mitad de 7 *quintars barbarescs* de cera "per lo que estaue concertat lo seu rescate, y donantli la dita sia franc y libero" (*id.*, 119). Su esposa, la alicantina Doña Ana Luisa Pasqual de Bonanza y Berenguer, en su testamento del 5 de junio de 1606, firmado a causa del viaje que emprendía, dio *dret de franchs* a sus esclavos Abd Allah y Hamet, y a las esclavas Gracia y Catalina (*id.*, 114). Falleció en ese viaje, ahogada en el hundimiento de la nave que la conducía a Alicante, frente a las costas de Ibiza.

<sup>84</sup> ACF, *Administració de Ca'n Thomàs* [se concambia un esclavo valorado en 60 *lliures* por una mula del mismo valor].

<sup>85</sup> ACF, *Cardoner*, ff. 38 ss.

<sup>86</sup> ACF, *Pleitos con la Casa de Formiguera*.

<sup>87</sup> Queremos justificar la proximidad en el texto de los datos que damos para esclavos y mulas por el hecho de que en la época, los primeros eran inventariados junto a ellas constando incluso que sus precios eran similares y sirviendo en ocasiones para ser intercambiados.

<sup>88</sup> Recordemos tan solo de paso que en el siglo anterior, el poseer tres o cuatro caballos ya era un poderoso indicio de categoría social según se desprende de las informaciones presentadas en las solicitudes de *cavalleratje*. Véanse algunos ejemplos en P. DE MONTANER ALONSO, *thes. cit.*; hay que tener en cuenta por otra parte que en el siglo XVII algunos nobles mallorquines tenían cría caballar: el segundo conde de Formiguera en su predio de Galatzó (ACF, *Papeles de la condesa Doña Francina*). Otro ejemplo, los Thomàs en Marratxí: ACF, *Llibre Gros* n.º 2, fº 2).

Llegamos en este momento a un punto con el que se enfrentan todos los investigadores en este tipo de trabajo. Los bienes muebles, que indudablemente representaban una serie de valores económicos, no pueden prácticamente valorizarse. En nuestro caso faltó la documentación y sólo podemos suponer que eran cuantiosos. Hay que tener en cuenta que en la Mallorca del siglo XVII el bien mueble (incluida la alhaja) era una inversión. Normalmente parte de estos bienes se subastaban a la muerte del propietario para pagar con el producto de la venta deudas y derechos. Por otra parte, esos muebles eran muchas veces importados y — como demuestran los inventarios — prácticamente almacenados, con lo que una casa rica mallorquina de la época desconocía el concepto de 'decoración ordenada'. Las alhajas como veremos al referirnos a la condesa Doña Francina eran por su parte empleadas con gran frecuencia como aval par créditos, y para empeños. La propiedad de estos bienes se mantenía separada en los matrimonios y esto demuestra la importancia económica que se les concedía. A la muerte del primer conde algunos de estos objetos se vincularon o se legaron.<sup>89</sup>

Ya para terminar queremos llamar la atención sobre una serie de circunstancias estrechamente relacionadas con las inversiones económicas de Don Pedro Ramón Zaforteza. La casa de la Ciudad y los tres predios que por compra añadió al patrimonio familiar heredado, fueron adquiridos en 1621, 1625, 1626 y 1627. En cuestión de unos años invirtió una cantidad considerable de dinero (unas 70.000 *lliures*). Estas fechas coinciden, por otra parte, con el duro pleito que sostenía con la cofradía de San Pedro y San Bernardo. El 22 de julio de 1624 obtuvo licencia de Su Majestad para dirigirse a la Corte a causa del mismo,<sup>90</sup> al regreso de cuyo viaje se encontró con que la Procuración Fiscal-Patrimonial, a raíz de ciertos informes del visitador había incoado proceso contra él.<sup>91</sup> De resultas de ello, fue encarcelado en el castillo de Bell-

<sup>89</sup> Entran en la vinculación únicamente los brocados, damascos, camas, oro, plata y perlas. El resto de sus bienes muebles puede ser vendido (ACF, *Cardoner*, fº 116).

<sup>90</sup> ACF, *Servicios de los Condes de Formiguera en 1591 y siguientes*, [48], fº 109. Anteriormente, el 16 de marzo de 1622 consta que Su Majestad ordenó que se pusiese a disposición del conde dos galeras para su pasaje a la Corte por razón del viaje que había de llevar a cabo a causa del mismo pleito (*id.*, [49], fº 110).

<sup>91</sup> ACF, *Servicios...* (s/f) "Acababa el conde de llegar a Mallorca y fue arrestado en su propia casa por orden del virrey sin darle motivo alguno". Por aquel tiempo, su esposa estaba también detenida en prisión domiciliaria "por el disgusto que había tenido con los Gual sobre averla quitado unas tablas de riego de una heredad".

ver,<sup>92</sup> quejándose ya que como Procurador Real quedaba exento de la jurisdicción virreinal y de la Real Audiencia.<sup>93</sup> Tras un memorial que presentó al Rey esta causa quedó adormecida, y en 1643 la misma Procuración Fiscal continuó el proceso reclamando a la condesa viuda 15.075 *lliures*, 3 *sous* y 1 *diner* que se echaban a faltar en la contaduría de la Procuración Real durante los últimos años en que el conde desempeñó el cargo.<sup>94</sup> En 1659<sup>95</sup> el pleito no se había solucionado, siguiéndose entonces contra el *comte Mal* a quien además se reclamaba nunas partidas de débitos igualmente pendientes del desempeño de la Procuración Real por Don Pedro de Vivot, Don Francisco Sureda y Don Miquel Sureda a cuyas haciendas había sucedido la condesa Francina Thomás y Sureda.<sup>96</sup>

### 3.2.—La condesa Curadora.

Doña Uniça Fuster y Net, esposa desde 1626 de Don Pedro Ramón Zaforteza pertenecía por su apellido paterno a uno de los principales *llinatjes* de la nobleza mallorquina. Su padre, Pere Fuster y Fuster era señor de S'Estorc<sup>11</sup> y de los vínculos de la casa de Pax entrados en su casa.<sup>97</sup> A ellos y a la dicha hacienda heredaría dicha Doña Uniça por fallecer sin sucesión su hermano Pere Joan Fuster y Net.<sup>98</sup>

Como bienes propios, constituirán lo principal de su patrimonio personal: en la Ciudad, las casas en la actual calle de Morey denominadas en aquel entonces

<sup>92</sup> *Ibid.* El Dr. Armella fue a detenerle "y luego incontinenti que salió de su casa y habitación entraron en la carroza del virrey y via recta fueron al castillo de Belver... y en el patio de dicho castillo se le notificó la orden del virrey no saliese sino hasta el castriello hasta otra orden, pena de 10.000 ducados".

<sup>93</sup> *Ibid.* Alegó, entre otras cosas, que su presencia era necesaria en la Real Hacienda por "el perjuicio que se seguía por falta de su asistencia, más aun cuando el mismo día en que quedó preso se empezaba a vender el diezmo del grano".

<sup>94</sup> ACF, *Procés y cervicis...*, a S. M. per los Fortezes. Libro 8, s/f. [En adelante citado como *Cervicis*].

<sup>95</sup> *Ibid.*

<sup>96</sup> Por igual motivo constatamos que en 1608 la condesa de Zavellà, Doña Isabel de Pax, pariente de los Formiguera, fue condenada a pagar 3.354 *lliures*, 13 *sous* y 4 *diners* como hija del difunto Procurador Real, barón de Bunyolí (*ibid.*).

<sup>97</sup> Por ello se firmaba Pax-Fuster. De igual modo lo hará Doña Uniça y así lo hizo también su hermano Pere Joan. Nosotros por no complicar la cuestión nos referimos siempre a ellos mediante el solo linaje de pura agnación.

<sup>98</sup> En general, sobre Doña Uniça Fuster puede consultarse a J. RAMIS DE AYREFLOR, *La nobleza...*, pp. 101 ss. Al momento de casarse con el Procurador Real Zaforteza era viuda del *cavaller* Pere Andreu y Ferrandell. El hijo habido de este primer matrimonio pleitearía largamente con su hermanastro el *comte Mal*.

posada de S'Estorell;<sup>99</sup> y en Artá numerosos alodios que fueron cabrevados por su padre en 1617.<sup>100</sup> En Capdepera otros alodios con directo dominio, censos, *tascas* y *fadigas*;<sup>101</sup> más alodios,<sup>102</sup> finalmente, en Pollença y en la Ciudad; y considerables censales en Muro.<sup>103</sup> Otros bienes heredados que integraban el patrimonio personal de Doña Uniça eran el censo de 10 *quarteres* de trigo y 8 *lliures* sobre La Baduya, propiedad de la *magnífica* Joana Pelegrí, esposa del Doctor Francesc Mir;<sup>104</sup> y los alodios sobre Sos Sanxos, So'n Colombàs, Cardaix y Sauma, propiedad esta última *possessió del honor* Pere Guiscafré.<sup>105</sup>

Actuando como curadora la condesa Doña Uniça acrecentó el patrimonio de la Casa Formiguera mediante las siguientes operaciones:<sup>106</sup>

— Quitación de 45 *lliures* censo anual el 2 de abril de 1640 ante la Curia del Pariatje por precio de 562 *lliures*, 10 *sous* que firmó Don Antoni de Salas. A este censo estaba obligada la *possessió* So'n Pont.

— Quitación de 84 *lliures* censo anual el 4 de abril de 1640 a que estaba obligada aquella misma *possessió*.

— Quitación de 45 *lliures*, 7 *sous*, 4 *diners* censo anual el 29 de Abril de 1644 por cesión de *ánua pensió*<sup>107</sup> al Carmen. Ese censal gravaba al referido predio de So'n Pont.

— Quitación el 21 de abril de 1644 de 32 *lliures* censo anual por igual medio al convento de San Gerónimo, carga que igualmente pesaba sobre So'n Pont.

— Quitación de 68 *lliures* censo anual sobre So'n Pont, el 6 de marzo de 1645 por igual cesión de pen-

siones a favor de la Cofradía de San Pedro y San Bernardo.

Todas estas quitaciones dejaron libre de cargas al predio So'n Pont (en total, 338 *lliures*). Por otra parte, el censo anual que cobraba de la Universidad (62 *lliures*) lo destinó a la fundación de un beneficio en la capilla de las Animas de la parroquial de Santa Eulalia, con reservade derecho de patronato.<sup>108</sup> Finalmente, añadió al patrimonio de la casa de Formiguera los predios de S'Estorell, So'n Pax, So'n Cotxo, So'n Daviu, el olivar de Corbaleres y el Puig de la Creu, todos ellos por cesión a favor de su hijo el conde Don Ramón, en alodio propio, directo dominio y *tasca* de todos los *splets* a un quinto de aceite.<sup>109</sup> También agregó el Rafalet dels Corps, en alodio real y a censo de 16 *lliures*;<sup>110</sup> la *savoneria* y huerto en la parroquia de Santa Clara;<sup>111</sup> y el predio So'n Togores.<sup>112</sup>

En otros aspectos, la dimensión humana de la condesa Doña Uniça interesa notablemente a la historia de la Casa de Formiguera como posible instigadora de las presiones jurisdiccionales sobre Santa Margarita a partir de su tercer matrimonio con el *cavaller* Asbert Fuster, su primo carnal.<sup>113</sup> Como tutores ambos del joven Don Ramón Zaforteza se hicieron responsables de los graves altercados ocurridos en aquella villa en 1649, germen de las intrincadas luchas que más adelante se analizarán.<sup>114</sup> Aquel año, el pueblo en masa se sublevó contra el régimen de terror en que le tenía sumido el padastro del conde. Después de la inculpación de asesinatos contra este último la condesa y su esposo se retirarán de la escena.<sup>115</sup>

<sup>99</sup> Se trata de uno de los edificios proto-renacentistas con más hermoso zaguán, desgraciadamente exportado a América. Antiguo solar de los Morey, había entrado en la casa de Fuster por compra que llevó a cabo en 1531 Mossèn Felip Fuster. Véase al respecto SANTIAGO SEBASTIÁN LÓPEZ / ANTONIO ALONSO FERNÁNDEZ, *Arquitectura Mallorquina moderna y contemporánea*, Palma, 1973, p. 26.

<sup>100</sup> ARM, *Magnats* 1586-1640 [1150] ff. 107 ss.

<sup>101</sup> ARM, *Magnats* 1656-1687 [1149] f. 166.

<sup>102</sup> *Ibid.*

<sup>103</sup> ACF, *Cardoner*, fº 76.

<sup>104</sup> Este censal procedía de la herencia de la *magnífica* Uniça de Pax (*ibid.*).

<sup>105</sup> *Ibid.*

<sup>106</sup> ACF, *Cardoner*, ff. 29 ss.

<sup>107</sup> Respecto a la *ánua pensió* escribe el Dr. Cardoner: "digo esto porque no todos los que leherán estos borrones serán versados en el negocio y se hallarán embaraçados como yo antes de preguntarlo; y así vuelvo a decir, que, las Pensiones quo ad annuas tiene transferido el dominio sólo a la percepción de las pensiones. Y las pleno jure la tienen tanto en el capital como en las pensiones. Mas se advierte que en Cataluña ordinariamente se usa este término pensión anual en todos los censos y en esa conformidad lo continuava, pero me han advertido que acá por pensión anual se entienden estas pensiones cedidas quo ad annuas, que no ha sido esse mi intento" (ACF, *Cardoner*, fº 30).

<sup>108</sup> ACF, *Cardoner*, fº 63.

<sup>109</sup> ARM, *Magnats*, 1656/1687 [1149] ff. 163 vº ss.

<sup>110</sup> *Ibid.*

<sup>111</sup> *Ibid.*

<sup>112</sup> El conde Don Ramón dispondrá más adelante que este predio no pase al primogénito (ACF, *Cardoner*, fº 66).

<sup>113</sup> J. RAMIS DE AYREFLOR, *La nobleza...*, pp. 123 ss.

<sup>114</sup> Apartado 4.2. *infra*.

<sup>115</sup> En 1649 el conde de Formiguera acusa a los jurados y villa de Santa Margarita de (a) haber asesinado a Miquel Font *alias* Braga, (b) haber disparado arcabuzazos sobre el hijo del bayle baronal Pere Anfòs, (c) haber saqueado la casa de los condes en la villa, y (d) haber provocado cierto altercado en la Iglesia del lugar. La condesa Curadora, sobre este último punto declaró que al entrar en la parroquia "s'en anaren los capellans dins la sagristia tancant aquella, fent tancar los orgues y dit dia no's celebrà missa major". El conde, siguiendo el ceremonial de potestad jurisdiccional, se sentó "com a senyor que es de dita cavalleria... en cadira de repòs y coxi de vellut negre deuant". Ya veremos más adelante como se le obligó a abandonar el sitio por la fuerza. Entre tanto, al bayle baronal Raphael Villar se le arrancó la *vara curta* "dándole muchos palos con las escopetas y amenazándole sin codecendencia" (ARM, AU, Cr., legº IV, 105: *Informació rebuda en la curia criminal... contra los jurats y vila de Santa Margarita... y en fauor del Egregi Compte de Formiguera*).

3.3.—*Patrimonio del "comte Mal"*.

Sobre el patrimonio de la Casa de Formiguera en tiempos del segundo conde de su título estamos más documentados que para lo tocante a la época de su padre. En primer lugar, sabemos que las casas de la Portella fueron notablemente agrandadas al comprarse las vecinas casas de los *magnífichs* Jeronim Berenguer Doms y Marc Antoni Net.<sup>116</sup> El conde construyó un arco para unir al viejo edificio heredado de su padre (que siguió conservando el patio gótico de los Berard) las construcciones que elevó sobre el solar del primero de los dos inmuebles adquiridos. Fue por tanto Don Ramón quien hizo obrar la magnífica fachada tan conocida por su balcón corrido.<sup>117</sup> De igual modo fue también él quien alzó la torre que hicieron desmochar los jurados y que se encuentra envuelta en

<sup>116</sup> ACF, *Cardoner*, fº 209. *Etiam* J. RAMIS DE AYREFLOR, *La nobleza...*, p. 91.

<sup>117</sup> Cabe por tanto corregir al Dr. Santiago Sebastián López y al prof. Antonio Alonso Fernández, quienes inexplicablemente suponen que el edificio fue construido por Don Antonio Ferrer de Sant Jordi y de Solà, conde de Formiguera, que era regidor perpetuo de Palma en 1761 (*Arquitectura mallorquina moderna y contemporánea*, Palma, 1973, p. 130).

una preciosa leyenda.<sup>118</sup> El edificio ya destacó en su época por sus inmensas dimensiones, bien que su estructura resultó algo desordenada a causa de la complejidad de sus partes integrantes. En 1680, solo nueve años antes de su muerte, todavía adquirió un huerto que dotó de un hermoso pozo en piedra rosa con artístico brocal.<sup>119</sup>

Aparte de estas *cases majors* que quedaron vinculadas, poseía el conde de Formiguera, como heredero

<sup>118</sup> GUILLEM COLOM I FERRA, *El Comte Mal*, Mallorca, 1950, p. 249 recoge la noticia de que Don Ramón Zaforteza levantó la torre para poder observar el claustro de Santa Clara. La leyenda asegura que la intención era estar en contacto con una amante metida a monja (J. RAMIS DE AYREFLOR, *La nobleza...*, p. 117). Una versión frecuente narra que para ello el diablo ayudó al conde a levantar la torre en una noche y sus cimientos nacieron en los infiernos. En conjunto, la leyenda del *comte Mal* presenta asombrosos puntos de contacto con la catalana del *comte l'Arnau*, especialmente en su parte final o *cant dels càstigs* donde todo parece concordar. Esas coincidencias fueron puestas de manifiesto a grandes rasgos por Ramis de Ayreflor en su obra citada; pero falta todavía un estudio profundo de la cuestión.

<sup>119</sup> Junto a los actuales jardines de los Baños Arabes. A él se asoma la capilla del palacio y la modesta estancia en la que según la tradición falleció el *comte Mal*: su cuerpo desapareció durante el velatorio entre humos de azufre y hubo de enterrarse, en su lugar, un tronco de higuera. Concordando con el poema del *comte l'Arnau*, el conde quedó condenado a cabalgar eternamente y así se aparece, sobre su caballo verde que se alimenta de almas pecadoras, en Galatzó la noche de San Juan.

## CUADRO 4

## ARRENDAMIENTOS DEL COMTE MAL (1675)

Predios <sup>1</sup>	Extensión	Ànnua Mercè	
		Moneda	Trigo
Deu-lo-sal . . . . .	91 qdes.	95 l.	95 q.
Es Pujolet . . . . .	31 qdes.	70 l.	70 q.
Es Pujol . . . . .	127 qdes.	50 l.	50 q.
Raboster . . . . .	61 qdes.	40 l. 14 s.	40 q.
Rafal Roig . . . . .	160 qdes.	95 l.	95 q.
Hort d'es Pujol . . . . .	6 qdes.	*	*
Hort de Raboster . . . . .	7 qdes.	*	25 q.
So'n Rabassa . . . . .	57 qdes.	75 l.	*
Binifubell . . . . .	29 1/2 qdes.	43 l.	*
Totales . . . . .	569 1/2 qdes.	468 l. 14 s. + *	375 q. + *

Valorado conforme a los datos que figuran en el *Llibre del Cardoner* (ACF).

<sup>1</sup> No incluye las *sorts* de So'n Molines.

designado por su padre, la casa del Sitjar procedente de la herencia de su tío Onofre Zaforteza. De ellas ya hablamos al referirnos al patrimonio del primer conde y ahora solo cabe añadir que, según observó el administrador Dr. Cardoner<sup>120</sup> se habían desvalorizado notablemente porque "la calle del çitjar que era una de las buenas de la ciudad tenían estimación las casas que en ella hay, muy al contrario de ahora; la causa

<sup>120</sup> ACF, Cardoner, fº 211.

es el haber mudado la puerta de la ciudad que estaba al cabo de dicha calle al puesto que está ahora, llamada la Puerta de Jesús". En 1697 se encontraban arrendadas al mismo precio en que lo estaban durante su vida, esto es por precio de 38 *lliures* anuales.<sup>121</sup>

En Santa Margarita heredó el *comte Mal* los edificios baronales que más arriba se han relacionado. Consta que en las *cases majors* de So'n Forteza hizo nume-

<sup>121</sup> *Ibid.*

CUADRO 5  
SORTS DEL COMTE MAL (1675)

<i>Sorts</i>	<i>Extensión</i>	<i>Anna Mercè</i>
Sa Costeta *	1/2 qda.	—
Es Puig *	3 qdes.	—
Sa Costa . . . . .	1 qda.	15 l.
So'n Molines . . . . .	18 qdes.	90 l.
Clot de So'n Forteza . . . . .	10 qdes.	40 l. 10 s.
D'en Bassa . . . . .	2 1/2 qdes.	15 l. 12 s. 6 d.
De na Veia . . . . .	4 qdes.	22 l. 6 s.
Ca'n Negret . . . . .	2 qdes. 1 c.	7 l. 6 s.
Es Figueral . . . . .	3 1/2 qdes.	18 l. 4 s.
La Perera . . . . .	1 qda.	4 l.
Bassa dels Moreis . . . . .	4 qdes.	25 l. 12 s.
Clapers . . . . .	2 qdes.	13 l.
Ca'n Damianet . . . . .	1 1/2 qdes.	8 l. 11 s.
Ca'n Manyo . . . . .	7 1/2 qdes. 1/2 c.	44 l. 12 s.
	3 qdes. 3 c.	18 l. 15 s.
Figueralel . . . . .	2 qdes. 1/2 c.	12 l. 4 s. 4 d.
Murteretes . . . . .	2 qdes. 1 c.	11 l. 5 s.
So'n Covador . . . . .	5 c.	7 l. 1 s.
Era . . . . .	1 qdes. 1/2 c.	5 l. 12 s. 6 d.
Sort Llarga . . . . .	3 qdes. 1 1/2 c.	21 l. 1 s. 10 d.
Sort d'en Perico . . . . .	1/2 qdes.	2 l. 15 s.
Sort de N'Anjo . . . . .	1 qda.	4 l. 10 s.
? . . . . .	1 qda.	5 l. 10 s.
Hospital . . . . .	1 qda. 1/2 c.	6 l. 10 s.
Capellera . . . . .	4 qdes.	25 l.
So'n Bonet . . . . .	2 qdes.	14 l.
So'n Gebellí . . . . .	6 1/2 qdes.	27 l. 12 s. 6 d.
Tanca de s'Era . . . . .	3 qdes.	18 l.
Totales . . . . .	83 1/2 qdes. 1 1/2 c.	484 l. 4 s. 8 d.

\* No están arrendadas porque su producto se destina a forraje para las *cases majors* de la *cavalleria*.

rosas obras de mejoras y a su muerte se encontraban profusamente amuebladas y su capilla ricamente dotada. Vivía en ellas un *majoral* que se encargaba de las bodegas.<sup>122</sup> También heredó las *possessions* y los huertos de las *cavalleries* y añadió por compra a este patrimonio el predio de So'n Rabassa que dabe en arrendamiento bajo las mismas condiciones que las *sorts*.<sup>123</sup> Esta finca era pequeña "pero grande respecto de ser la flor de las tierras y a las puertas de la villa".<sup>124</sup>

Aquellas *possessions* (ver el cuadro 4) heredadas se encontraban de igual modo cedidas a arrendatarios: Es Pujol (unas 127 *quarterades*) lo estaba por precio anual de 50 *lliures*, 50 *quarteres* de trigo, un quintal y medio de queso y dos capones;<sup>125</sup> Rafal Roig (unas 160 *quarterades*) por 95 *lliures*, 95 *quarteres* de trigo, dos

quintales de queso, seis pavos y dos capones;<sup>126</sup> Deulo-Sal (unas 91 *quarterades*) por 95 *lliures* y 95 *quarteres* de trigo;<sup>127</sup> Es Pujolet, 18 *quarterades* a las que el conde Don Ramón agregó por compra 13 *quarterades*, por 70 *lliures* y 70 *quarteres* de trigo;<sup>128</sup> Reboster (61 *quarterades*) por 40 *lliures*, 14 *sous* y 40 *quarteres* de trigo, y un par de capones.<sup>129</sup> Todas estas fincas estaban, por otra parte, sujetas a diezmo, por estar dentro de la jurisdicción baronal, según vimos más arriba. En resumen, contando solamente con el precio de los arrendamientos podemos calcular que les rentas fijas anuales, por este concepto, eran del orden de las 350 *lliures*, 14 *sous* en moneda, más 260 *quarteres* de trigo, 3 quintales y medio de queso, 4 capones y 6 pavos. En cuanto al predio de So'n Rabassa (29 *quar-*

<sup>122</sup> *Id.*, fº 213.

<sup>123</sup> *Id.*, fº 221.

<sup>124</sup> *Ibid.*

<sup>125</sup> Este predio se compone de cuatro *semaners* de secano y siete *quarterades* incultas; integradas estas por los *mitjans* de So'n Perot, Es Pouet, S'Argelegar, Rafal Roig de la Creueta y Es Velar (ACF, Cardoner, fº 222).

<sup>126</sup> Este predio constaba de cuatro *semaners* (La Era, La Creu, Les Clavagueres, Es Pou) contándose doce *quarterades* de tierras yermas (*id.*, fº 229).

<sup>127</sup> Consta de cuatro *semaners*, contándose diez *quarterades* incultas (*id.*, fº 238).

<sup>128</sup> Integrada por cuatro *semaners*, siendo su mayor parte tierras de mala calidad. A todo esto agregado el Camp de Na Perotxa (5 *quarteres* y 3 *cortons* más otras piezas menores (*id.*, fº 249).

<sup>129</sup> Consta de tres *semaners* y la mayor parte es de mala calidad (*id.*, fº 256 ss).

## CUADRO 6

### CENSOS ACTIVOS DEL COMTE MAL (1675)

	Trigo	Xeixa	Moneda	Gallinas	Aceite	Cebada
Santa Margarita .	162 q. 71 b. 31 a.	—	466 l. 394 s. 35 d.	196 1/2	—	—
Muro . . . . .	112 q. 56 b. 31 a.	—	61 l. 86 s. 16 d.	98	—	—
María . . . . .	43 q. 02 b. 03 a.	02 q. 02 a.	93 l. 78 s.	29	—	—
Castell-Llubí . .	—	—	—	2	—	—
Ciutat . . . . .	—	—	12 l. 12 s.	—	—	—
Petra . . . . .	—	—	2 l.	—	—	—
Sa Pobla . . . . .	—	—	27 l. 4 s.	—	—	—
Sineu . . . . .	—	—	20 l.	—	—	—
Porreres . . . . .	—	—	10 l.	—	—	—
Baronía d'Empúries	—	—	—	—	120 cort.	5 q.
Llucmajor . . . .	—	—	10 l.	—	—	—
So'n Vida . . . .	—	—	88 l.	—	—	—
Inca . . . . .	—	—	8 l.	—	—	—
Totales . . . . .	350 q. 1 b. 5 a.	2 q. 2 b.	825 l. 4 s. 3 d.	325 1/2	120 cort.	5 q.

Elaborado conforme a datos extraídos del Capbreu de Censals de Ca'n Formiguera (ACF).

terades y media) parte de él se encontraba arrendado por 36 *lliures*, reservándose el *majoral* por precio anual de 7 *lliures* la explotación del higueral.<sup>130</sup> A ello se han de añadir los arrendamientos de Binifaubell de Sancelles (57 *quarterades*) estipulada en 75 *lliures* anuales;<sup>131</sup> el huerto de Reboster (7 *quarterades*) arrendado por 25 *quarteres* de trigo, 6 1/2 quintales de cáñamo y 18 líos de cañas;<sup>132</sup> y el huerto de Es Pujol (6 *quarterades*) por precio que no podemos calcular dado que se contrataba de una manera variable.<sup>133</sup>

Finalmente, las 28 *sorts*<sup>134</sup> puestas en explotación por el *comte Mal* rentaban anualmente, en concepto de arrendamiento, 484 *lliures*, 4 *sous* y 8 *diners*, totalizando una extensión dispersa de unas 83 1/2 *quarterades* (ver el cuadro 5). Todo ello sumado a las *ánnuas mercès* procedentes de las *possessions* y huertos que se incluyen en la demarcación baronal dan un total de 952 *lliures*, 18 *sous*, 8 *diners*, 370 *quarteres* de trigo, tres y medio quintales de queso, etc. Esto sin contar lo referente al huerto de Es Pujol, Galatzó, So'n Pont y S'Estorell que no incluimos por diversas razones.<sup>135</sup> Además como sabemos que los censales (que incluimos en el cuadro 6) fueron heredados por el segundo conde debido a su calidad de inquitables, podemos conjeturar que aparte de las rentas fijas anuales que acabamos de relacionar se encuentran en favor del patrimonio de la Casa Formiguera 1.021 *lliures*, 3 *sous* y 3 *diners* (de las cuales 195 *lliures* y 6 *sous* por gallinas cobradas en moneda), 120 *cortons* de aceite, 5 *quarteres* de *ordi*, y 350 *quarteres*, una *barcella* y 5 *almuts* de trigo. Hecha la adición correspondiente resulta la cantidad de 1.974 *lliures*, 1 *sou* y 11 *diners* y 725 *quarteres*, 1 *barcella*, 5 *almuts* de trigo, más las otras pequeñas partidas en especie.

Hay que tener en cuenta que estos censos rústicos (que frecuentemente se consignaban como traspaso de deuda) eran pagados por un total de 280 personas (cuadro 7) de las cuales, 262 estaban relacionadas con las *cavalleries* y por lo tanto se encontraban sujetas a derechos dominicales prestando en consecuen-

<sup>130</sup> *Id.*, fº 264.

<sup>131</sup> *Id.*, fº 267.

<sup>132</sup> *Id.*, fº 270.

<sup>133</sup> *Id.*, fº 274.

<sup>134</sup> *Id.*, fº 181 ss.

<sup>135</sup> Sobre Galatzó y So'n Pont no hemos encontrado documentación. Para el huerto de Es Pujol, las noticias que poseemos son extremadamente fragmentarias. Finalmente, S'Estorell y el resto de la hacienda procedente de la Casa de Fuster estuvo largo tiempo en litigio; los expedientes se encuentran sin catalogar en la sección *Audiencia* en ARM.

## CUADRO 7

## CENSATARIOS DEL COMTE MAL

Localización	N.º de censatarios
<i>Cavalleries</i> de Sta. Margarita *	149
<i>Cavalleries</i> de Muro *	81
<i>Cavalleria</i> de María *	32
Inca . . . . .	2
Ciutat . . . . .	3
Petra . . . . .	1
Sineu . . . . .	2
Porreres . . . . .	1
Baronia de Empúries . . . . .	4
Lluc . . . . .	1
So'n Vida . . . . .	1
Llubí . . . . .	1
Pollença . . . . .	2
Total . . . . .	280

\* Estos censatarios que poseen tierras dentro de la demarcación baronal están también cargados con diezmos y *tasca*.

cia diezmos a la Casa de Formiguera. Estos diezmos,<sup>136</sup> al igual que bajo el primer conde frutaban unas cantidades en especie que traducidas a moneda representaban un mínimo de unas 1.000 *lliures*.<sup>137</sup> Todo ello da, como balance final aproximado, una renta agraria anual fija, en arrendamientos, censales activos y prestaciones de diezmos y *tasca*s, que puede fijarse en 2.974 *lliures*,

<sup>136</sup> No comprendemos en ellos los diezmos que la Casa de Formiguera intentaba cobrar sobre las *comunes* de Santa Margarita. Tal pretensión llevó al primer conde a enfrentarse en pleito contra la villa en 1630 y el litigio continuaba en 1639, año en que la condesa curadora reclamaba por los frutos corridos de tales tierras la cantidad de 4.000 *lliures* que comprendían los diezmos jamás pagados desde 1558 (ACA, *Consejo de Aragón*, legº 1.006. POR / LA VILLA DE S<sup>a</sup> MARGARITA / ... / CON / El Conde de Santa María de Formiguera / SOBRE / Que la villa no ha de pagar... los / frutos discurridos de sus tierras comunes...). En 1643 una concordia dió fin a este pleito, acordándose que la villa sólo pagaría 1.700 *lliures* y que a partir de entonces la Casa de Formiguera cobraría, por los diezmos de las *comunes*, una de cada veinte *quarteres* de trigo. Tras ese acuerdo, "a los pocos días fueron a dicha villa la condesa, Asbert Fuster su marido y su hijo el conde, a los que recibieron los jurados con el mayor aplauso que fue posible juntando para ello toda la gente de armas y parando campo en el camino". No mucho tiempo después estallarían los graves altercados jurisdiccionales (J. RAMIS DE AYREFLOR, *La nobleza...*, pp. 130 ss.).

<sup>137</sup> Cfr. los datos que trae el *Cardoner*, ff. 112 ss. (ACF).



Isou y 11 *diners* en moneda, aparte de las cantidades en especie. De estas últimas las 725 *quarteres*, 1 *barcella* y 5 *almuts* de trigo equivaldrían a unas 1.450 *lliures* al año.<sup>138</sup>

Como ya avanzamos al tratar del patrimonio bajo el primer conde, otra cuestión importante era la de las vides. El *celler* destacaba en Santa Margarita por su capacidad<sup>139</sup> y su equipamiento, notablemente mejorado por Don Ramón. Este declaró en su testamento poseer en el término de aquella villa 20 *quarterades* de viña, pero la realidad es que solo se trataba de 8 1/2 explotables<sup>140</sup> más una partida llamada Na Castellana completamente yerma.<sup>141</sup> Esta última se cedía en arrendamiento unida al huerto de Es Pujol, mientras que aquella otra extensión se arrendaba independientemente por precio anual de 182 *lliures*, cargando este arrendamiento con diezmo, al igual que se gravaba con el mismo derecho toda aquella vid poseída dentro de la demarcación jurisdiccional del *baró*.<sup>142</sup> Este diezmo de uvas no podemos evaluarlo por ahora con exactitud porque los datos que conocemos indican fluctua-

ciones en cuanto a las cargas cosechadas.<sup>143</sup> Pero sí podemos conjeturar que la mínima renta que proporcionaba era de 1.200 *lliures* anuales procedentes de la venta *al detall* del vino en el *celler* de Santa Margarita,<sup>144</sup> venta que monopolizaba la Casa de Formiguera impidiendo en la plaza de la villa toda otra venta de este producto.<sup>145</sup> Igualmente poseían los condes el monopolio de la carnicería, vendiendo la carne procedente del ganado que percibían por el diezmo de 30/1 que aplicaba la *cort* baronal.<sup>146</sup>

Finalmente, frente a estas entradas que engrosaban el patrimonio de la Casa bajo el primer conde hemos de situar las salidas fijas causadas por el pago de censos y demás cargas que la Casa libra a favor de diferentes beneficiarios y que se pueden totalizar en 374 *lliures*. A ello habría que sumar los gastos causados por el pago de salarios que, en este caso, siguen siendo prácticamente los mismos que se dieron para el primer conde.<sup>147</sup>

<sup>138</sup> Según los datos aportados por J. JUAN VIDAL (*Las crisis agrarias y la sociedad en Mallorca durante la Edad Moderna*. Tesis de doctorado, Barcelona, 1976) tomamos como precio medio para la *quartera* de trigo durante el periodo de tiempo comprendido entre 1640 y 1699 2 *lliures*.

<sup>139</sup> *Supra*, 3.1.

<sup>140</sup> ACF, Cardoner, fº 173.

<sup>141</sup> *Ibid.*

<sup>142</sup> ACF, Cardoner, fº 172.

<sup>143</sup> *Id.*, ff. 175 ss.

<sup>144</sup> *Ibid.*

<sup>145</sup> *Id.*, fº 174.

<sup>146</sup> ACF, Cardoner, ff. 39 ss.

<sup>147</sup> De todos modos conviene tener en cuenta que hacia 1650 el *comte Mal* redujo notablemente el número de sus empleados dado que la pérdida del pleito jurisdiccional hizo que las funciones de la *cort* baronal disminuyesen. A su muerte, el Dr. Cardoner declaraba "[haber] procurado por vía de convenio volver a introducir la pocsession desta jurisdicción... pero como aquellas calles de la villa de Sta. Margarita estan regadas de sangre humana y esto es tan reciente, siempre ha avido algun embaraço" (ACF, Cardoner, fº 165).

## CUADRO 8

### BALANCE DEL COMTE MAL \*

	Entradas **			Salidas	
	Moneda	Trigo		Moneda	Trigo
Predios . . . . .	468 l. 14 s.	375 q.	Salarios de criados	} 433 l.	
Sorts . . . . .	484 l. 4 s. 8 d.		Gastos de esclavos		
Censales . . . . .	825 l. 14 s.	350 q. 1 b. 5 a.	Sueldos baronales .	355 l.	
Derechos . . . . .	1.000 l.		Censos pasivos .	374 l.	22 q. 4 b.
Arrend.º de Sitjar .	38 l.				
Arrend.º de viñas .	182 l.				
Diezmo de uvas .	1.200 l.				
Venta de trigo censal	1.450 l.				
Totales . . . . .	5.842 l. 38 s. 11d.	725 q. 1 b. 5 a.	Totales . . . . .	1.162 l.	22 q. 4 b.

\* Acerca de la herencia materna no disponemos de datos. Sólo sabemos que a su muerte la condesa viuda dejó una fortuna valorada en 100.000 L. que no engrosaron el fideicomiso de la Casa (ACF, ff. 78 ss.).

\*\* No se incluye lo procedente del desempeño del cargo de Procurador Real.

## CUADRO 9

## SALARIOS Y MANUTENCION ANUAL DE EMPLEADOS DE LA CASA ENTRE 1625-1675

		Sueldo	companatje
SERVICIO	1 <i>Mayordom major</i> . . . . .	45 l.	86 l.
	3 cocheros . . . . .	54 l.	
	4 <i>Llibrees</i> . . . . .	48 l.	
	4 palafreneros . . . . .	40 l.	
	16 criados varios . . . . .	160 l.	
	16 esclavos . . . . .	—	
CORT BARONAL	1 <i>Escrivà major</i> (en la Ciudad) . . . . .	30 l.	
	1 <i>Escrivent subrogat</i> (en Sta. Margarita) . . . . .	20 l.	
	2 Escribanos (en Muro) . . . . .	40 l.	
	7 Oficiales varios . . . . .	70 l.	
	1 Corredor . . . . .	10 l.	
	1 <i>Majoral</i> de la Cort . . . . .	30 l.	
	1 <i>Jutje major</i> . . . . .	35 l.	
	1 <i>Depositari</i> . . . . .	20 l.	
	1 <i>Lloch-avent</i> . . . . .	30 l.	
	1 <i>Balle de vara curta</i> . . . . .	30 l.	
	1 Procurador . . . . .	40 l.	
	Total . . . . .	702 l.	86 l.

## 3.4.—La condesa Doña Francina Thomàs.

No podemos dejar de hablar de la primera esposa del *comte Mal*, Doña Francina Thomàs y Sureda, dada la importancia que su figura reviste.<sup>148</sup> Ya hemos dicho anteriormente que casó con Don Ramón hallándose este en prisión domiciliaria. Como hija de una de las casas mallorquinas más ricas de su época, su dote se concertó en la cifra de 20.000 *lliures*,<sup>149</sup> lo que indica que la precipitación de la boda se debió no solo a la necesidad de garantizar la descendencia

de la casa ante la inminente salida del conde hacia la Corte (para responder de los cargos de asesinato que Santa Margarita actuaba contra él) sino también para poder aquel hacer frente a los grandes gastos procesales que se acumulaban en su contra.

La fortuna personal de Doña Francina como heredera *pubilla* de su casa era considerable (cuadro 10). Aparte de los predios de So'n Sureda de Ses Basses ( $\pm$  1.200 *quarterades*), Belldeport<sup>150</sup> y Santa Eulàlia, poseía los rafaes Roig<sup>151</sup> (90 *quarterades* explotadas en régimen de *amitger*),<sup>152</sup> Nou (75 *quarterades* bajo

<sup>148</sup> La categoría de esta señora es tan considerable que incluso en la leyenda del *Comte Mal* es ella quien sobrevive al conde en vez de su segunda esposa, que es ignorada totalmente.

<sup>149</sup> Los capítulos matrimoniales (1648) en ACV, *Llibre Gros n.º 1*, fº 225. La importancia de la dote es destacable en comparación con las de otras mujeres nobles de la época en Mallorca: la de Doña Magdalena Sureda, en su matrimonio con Don Jaime Zanglada, se acordó en 7.000 *lliures* el año 1641 (*id.*, fº 226); la de Doña Magdalena Sureda, en su matrimonio con Don Ramón Fortuny, en 6.000 *lliures* en 1620 (*id.*, fº 304).

<sup>150</sup> ACV, *Llibre Gros n.º 1*, fº 32 ss. Hemos de advertir que estos datos son los que hallamos en el inventario del padre de Doña Francina. Si los tenemos en cuenta para ella es debido a un informe de Don Joan Miquel Sureda en el que manifiesta que "D.ª Francina mantengué sempre los contractes que's trobaren del qº son pare a una matexa annua mercè y aueries" (ACV, *Administració de Ca'n Thomàs*).

<sup>151</sup> No confundir con el Rafal Roig del conde en las *cavalleries*.

<sup>152</sup> ACV, *Llibre Gros n.º 1*, ff. 328 ss.

CUADRO 10

## RENTAS RUSTICAS, EN MONEDA, DE LA CONDESA DOÑA FRANCINA THOMAS (1670)

Concepto	Renta fija anual en lliures
Censos anuales . . . . .	786
Arrendamiento de Belleport . . . . .	150 ánnue mercè
Arrendamiento de La Boval . . . . .	801 ánnua mercè
Tenencia directa de Vivot . . . . .	1.000
Pago por <i>pastures</i> de Vivot . . . . .	300
Arrendamiento de Monistret . . . . .	205 ánnua mercè
Explotación de So'n Sureda . . . . .	3.000
Total . . . . .	6.242 l.

Datos extraídos del *Llibre gros n.º 1* (ACV).

el mismo régimen),<sup>153</sup> y Lo Cabàs<sup>154</sup> (86 *quarterades*, también con *amitger*).<sup>155</sup> A ellos hay que añadir numerosas piezas de viña; el *hostal* de So'n Sureda; las partidas de La Boval (16 *quarterades* dadas en arriendo)<sup>156</sup> y Lo Monistret (40 *quarterades*, también arrendadas);<sup>157</sup> numerosos alodios en Sa Pobla; las *cases majors del Born* con su *algorfa*, huerto y *molí de sang*; tres casas más en la Ciudad, cedidas dos de ellas en alquiler; el *hostal dels Thomasos*, almacenes de mercaderías de ultramar en la calle del Mar (parroquia de Santa Cruz) en propio alodio y directo dominio;<sup>158</sup> una *algorfa* y una *botiga* entre la Carnicería y la Platería (*sic*),<sup>159</sup> y un total de censales que le rentaban al año 780 *lliures*.<sup>160</sup> Además, poseía por compra el molino de S'Alzinar (1669)<sup>161</sup> y el *territori* de Vivot d'es Puig d'Inca (1664),<sup>162</sup> hoy So'n Vivot, que era directa-

<sup>153</sup> *Ibid.*

<sup>154</sup> Dedicado esencialmente a la cría de ganado.

<sup>155</sup> ACV, *loc. cit.*

<sup>156</sup> *Ibid.*

<sup>157</sup> *Ibid.*

<sup>158</sup> ARM, *Magnats*, 1668-1718 (1151), f.º 63.

<sup>159</sup> ARM, *Magnats*, 1656-1687 (1149), f.º 172.

<sup>160</sup> ACV, *loc. cit.* Por supuesto, todos ellos inquietables.

<sup>161</sup> Lo compró a Doña Margarita Font de Roqueta y estaba situado en Binissatí de Campanet (ACV, *Llibre Gros n.º 1*, f.º 280).

<sup>162</sup> Copiamos esta frase de un documento de la época por su expresividad: "... [D.ª Francina] era molt bona administradora de la sua hazienda y predios y no gastaua ningunas cosas superfluas" (ACV, *Bienes separados de D.ª Francina Thomàs*).

mente administrado por ella y que con sus rafaes constaba de  $\pm$  1.500 *quarterades*.<sup>163</sup> Sólo este último predio le rentaba anualmente 1.000 *lliures franques* y le daba un mínimo de 1.000 *quarteres* de lino, 600 *quarteres* de avena y cebada, 500 *trullades* de aceite y 300 *lliures* que le pagaba su esposo por el derecho a pasturar ganado en el *territori*.<sup>164</sup> Por otra parte, consta que So'n Sureda le rentaba al año 3.000 *lliures franques* fijas.<sup>165</sup>

La condesa Doña Francina conservó durante toda su vida conyugal (1648-1675) sus bienes separados de los de su esposo. Ella se ocupaba de contratar los arrendamientos de sus predios o de cederlos a *amitges*, cuando (como hemos visto) no los llevaba directamente,<sup>165 bis</sup> constatándose al respecto que después de su muerte se demostraba que las fincas le habían rentado más y rendido mejor cuando las explotaba bajo este último régimen.<sup>166</sup> También, por otra parte, conservó siempre — sin integrarlas al patrimonio conyugal — las alhajas que le dieron fama;<sup>167</sup> las heredadas de sus padres fueron reclamadas por su heredero Don Joan Miquel Sureda, así como las que adquirió con su

<sup>163</sup> Incluía diversos rafaes, destacando por su importancia el de So N'Albertí. El precio que pagó Doña Francina por el *territori* fue de 3.331 *lliures* (ACV, *Llibre Gros n.º 1*, f.º 304).

<sup>164</sup> El ganado que se encontraba en Vivot iba diferentemente marcado; al respecto sabemos que el conde acostumbraba "tenir seniat tot lo seu bestiar de llana ab dos guinxes vna a la orella dreta y altra a la orella esquerra, ço es el qui es nat en las suas possessions ahont no té arrendador sino que corren per sa propia administració y contró... En el seu bestiar de llana qui no corre per conductor [es el caso de Vivot] sino per son propi o de sos amitgers el senyal que fa de pega es vna flor de lliri que son las suas armas" (ACV, *Bienes separados de D.ª Francina Thomàs*).

<sup>165</sup> ACV, *Bienes separados de D.ª Francina Thomàs*. A la muerte de la condesa, se encontró en So'n Sureda un *celler molt bé gornit*, i. e., muy bien equipado. Contenía diversos elementos que el conde reclamó al heredero Don Juan Miquel Sureda: 6 *botes congrenyades* que contenían 170 *somades* de vino, cuya madera procedía de bosques de la Casa de Formiguera; *pedreny* empleado para los *cups* traído de Binissalem [S'Estorell], que se valoró en 50 *lliures*; en la tafona, la caldera de aceite, que *fonch fabricada de aram de dit conde*; una partida de lino *foraster*, que había sido tomada de la saetia del patrón Castany "a bon compte de la participació que dit conde té en dita satgetia". Pero toda la ropa blanca de lino y algodón que se encontró manufacturada era propiedad de Doña Francina como "obra en sa casa del lli del delme de Santa Eulalia". De igual modo, todo el ganado ovino era de ella porque "lo bestiar de llana... no era seniat de pega ab flor de lliri".

<sup>165 bis</sup> Durante cierto tiempo, no obstante, su tío D. Jorge Sureda le administró So'n Sureda.

<sup>166</sup> Según cálculos presentados por Don Joan-Miquel Sureda (ACV, *Administració de Ca'n Thomàs*).

<sup>167</sup> Fueron motivo, aún en vida de la condesa, de desagradables litigios. Así, consta que en 1654 el conde se llevó a Cataluña un cordoncillo de oro valorado en 400 *lliures*. Lo empeñó para pago de hombres de una leva. También empeñó un anillo de diamantes valorado en 80 *lliures* y unas perlas que valían 800 *lliures* (ACV, *Bienes separados de D.ª Francina Thomàs*; ACV, 1102: *Plata de la Condesa de Formiguera*).

## CUADRO II

## GANADO PROPIEDAD DE LA CONDESA DOÑA FRANCINA THOMAS (1670)

<i>Possessions</i>	C A B E Z A S				
	<i>Caballar y Mular</i>	<i>Ovino</i>	<i>Cabrió</i>	<i>Bovino</i>	<i>Vacuno</i>
So'n Sureda <sup>1</sup> . . . . .	54	600	200	48	—
Vivot <sup>2</sup> . . . . .	20	500 <sup>3</sup>	—	22	52
Totales . . . . .	74	1.100	200	70	52

Datos extraídos del legajo *Bienes separados de D.<sup>a</sup> Francina Thomàs* (ACV).

<sup>1</sup> Incluido Lo Cabàs.

<sup>2</sup> Incluidos los rafaes.

<sup>3</sup> Sin contar, claro está, las dos *guardes* (300 cabezas) propiedad del conde.

propio pecunio, asegurándose que el conde jamás le hizo ningún regalo suntuario ni préstamo económico. Solo constaba haberle pagado un vestido de *steró* y de seda, "cosa de poch valor".<sup>168</sup> Sus seis esclavos eran también de su propiedad particular y los tenía marcados con las armas de Thomàs, así como la vajilla de plata y el ganado. Todo esto consta muy detalladamente gracias a los informes que se redactaron al momento de exigir Don Joan Miquel la íntegra entrega de los bienes de la condesa: especial hincapié se hizo en las cabezas de ganado puesto que su número era considerable (cuadro 11).<sup>169</sup> Finalmente, recibida la herencia por los Sureda como herederos testamentarios y como sucesores llamados al fideicomiso de Thomàs y al mayorazgo de Vivot, el conde tan solo quedó heredero de todo aquello que debía a su esposa.<sup>170</sup>

<sup>168</sup> ACV, *Bienes separados de D.<sup>a</sup> Francina Thomàs*.

<sup>169</sup> *Ibid.*

<sup>170</sup> Como ya hemos dicho, el conde y Don Joan-Miquel Sureda pasaron inmediatamente después de la muerte de Doña Francina a separar todos los bienes "muebles" que pudiesen pertenecer a ésta o al esposo. Ello, hasta extremos muy concretos: en Vivot, una *caixa* de nogal fue atribuida al *comte Mal* por encontrarse "feta de llenyam de S'Estorell"; también en Vivot, un colador de cocina, de latón, estaba marcado con la flor de lis de los Formiguera; toda la ropa blanca que se guardaba en las casas de este predio, contrariamente a la que se halló en So'n Sureda (cfr. n.º 14 *supra*) se adjudicó al conde porque "era feta de lí cullit en lo terme de Sta. Margta... y procehyt de sos delmes, filada en sas possessions y en dita vila y obrada en casa de dit conde"; el *pe-dreny* empleado en la fábrica de la casa de la misma *possessió* añadida a la vieja torre de defensa procedía de fincas de los For-

#### 4.—LA CUESTION JURISDICCIONAL.

##### 4.1.—*Los pleitos baronales.*

Desde mediados del siglo XVI se dá en Mallorca una serie de rehabilitaciones de jurisdicciones *de barons* por parte de los poseedores de *cavalleries majors*.<sup>171</sup> Los viejos privilegios jurisdiccionales parece

miguera y se valoró en 100 lliures; y "los llenyams de poll, noguer, reuoltons, y bigas de pí en la obra de la Casa de Vivot se son tots aportats de les possessions propias de dit conde". Pero no sólo se dividieron de este modo los muebles y sucedáneos. También se pasaron cuentas cuyo contenido es de gran interés: los dos primeros años después de la compra de Vivot (1665, 1666) se trajo de Santa Margarita "per el sustento... de majorals, missatjes y traualladors" un total de 240 *quarteres* de trigo y 30 *quarteres* de legumbre. Durante esos años los obreros que trabajaban en la construcción de la casa consumieron 100 *somades* de vino y 50 *cortins* de aguardiente extraídos del celler del conde en Santa Margarita. En Lo Cabàs, las hortalizas proveídas para sustento de los hombres que obraron los establos se extrajeron de predios del mismo conde y se valoraron en 60 lliures anuales. En So N'Albertí, por 4 *anyades* de *amitger* se invirtieron para mulas 400 *quintars* de algarroba de S'Estorell y So'n Togores. Para los mulos de Vivot se trajeron desde S'Estorell 14 *carretadas* de algarrobas anuales. Finalmente, Don Joan-Miquel hubo de reintegrar al conde todo lo que éste gastó en mantenimiento de Gregori Thomàs, el hermano subnormal de Doña Francina, a cuyo servicio pagaba un *llevador*, una *llavadora*, un criado, una criada y un negro liberto. Según los informes; el *fátuo* "era stat alimentat en casa de lo Egregio Conde de menjar, beure y tot lo necessari, tant sá com malalt, ab criat y una criada que axí matex se son alimentats... y cada día dinaua de lo que dit conde... encara que no en sa taula per sos continuos eixaques" (ACV, *Bienes separados de D.<sup>a</sup> Francina Thomàs*).

<sup>171</sup> P. DE MONTANER ALONSO, *thes. cit.*

que no venían siendo aplicados *de facto* por lo menos desde el siglo XV y ahora se intentaba hacerlo. En general, estas medidas tomadas por los *barons* no causaron agitación entre los habitantes de las *cavalleries*.<sup>172</sup> Pero no es este el caso de los condes de Formiguera, que hallaron una enorme oposición a sus proyectos de “restablecer” un dominio tan gravoso para el pueblo de Santa Margarita, lugar que pretendían los condes que entraba en su jurisdicción baronal. Estallaron ruidosos pleitos entre la villa y los condes cuyo contenido no podemos aquí estudiar con detenimiento. Solamente diremos algo en relación con esta cuestión a modo de introducción a un problema que todavía no ha sido tratado convenientemente.

4.1.1. Poseía la Casa de Formiguera las *cavalleries* de Santa Margarita, Hero, Maria, Alcudiola, Castellet, Tanca y Puigblanc.

Para el gobierno y administración de ellas disponían los condes de una curia baronal integrada por un *bayle de vara curta*, un escribano, un procurador y un *majoral*. Esta curia se encontraba alojada en las llamadas *cases majors* de Santa Margarita y sus ministros dependían de un *bayle major* que presidía la *cort* de los condes de Formiguera cuyo establecimiento se hallaba situado en la actual plaza de Cort de la Ciudad de Mallorca. Estas dependencias albergaban no menos de dieciocho *oficiales* y sobre su puerta principal se veían pintadas (*depinctas*) las armas de los Zaforteza.<sup>173</sup> Este detalle cabe resaltarlo por cuanto es un símbolo claro de ostentación de poder particular.

Una vez cada quince días tenían entrevista el notario de los condes, el beneficiado más antiguo de la casa, el capellán *major* de la misma y el *bayle major* de la *cort* de Formiguera. Repasaban juntos los asuntos pendientes y repartían *consums*. Disponían de un total de ocho caballos para uso de los dependientes de la *cort*, así como de dos carros, que presumiblemente eran utilizados para el transporte de productos procedentes de las *cavalleries*. En la *curia* había seis caballos más y otros tres carros. En esta última se efectuaban los pagos de *censals* que recogía el *majoral* y entregaba al *procurador*. Las causas judiciales se dirimían *prima volta* ante el *bayle de vara curta* y luego se pasaban al *bayle major* en la *cort* de la ciudad.

## CUADRO 12<sup>1</sup>

### CORT BARONAL DE FORMIGUERA (1657)

Escribanos . . .	<i>Escrivà major</i> (el <i>discret</i> Antoni Moll) <i>Escrivà subrogat</i> (Pere Mesquida)
Procurador . . .	Don Antoni de Serralta, noble.
<i>Majoral</i> <sup>2</sup> . . .	Pere Fornés
<i>Jutge major</i> <sup>2 bis</sup>	Dr. en <i>quiscun drets</i> , Michel Mir
<i>Lloc avent</i> . . .	Matheu Amengual
<i>Balle de vara curta</i> <sup>3</sup> . . .	
Corredor . . .	

(Faltan nueve oficiales cuyos nombres no hemos hallado).

<sup>1</sup> Datos extraídos del *llibre de Contrates de las Cavalleries del Conde de Formiguera, recibidos por Antoni Moll, nott. de 1656 a 1674* (ARM, *Protocols del Discret Antoni Moll*, M-972)

<sup>2</sup> Corrientemente denominado “conductor de cavalleries”.

<sup>2 bis</sup> Llamado también *balle major* (ACF, *Cardoner*, fº 161 vº)

<sup>3</sup> Juraban fidelidad a la Casa de Formiguera ante un pequeño retablo conocido con el nombre de “Fusta dels juraments”, conservado hoy en día por el actual Conde. Dicho retablo fue vinculado por D. Pedro Ramón Zaforteza en su testamento. La fórmula: “Honor Petrus Adefonsi [Pere Anfós] bajulus dictae baroniae... iuravit ante retabulo vulgo fusta dels juraments; Honor Michael Font bajulus dictae cavalleriae ante dicto retabulo vel fusta iuramentum iuravit”.

4.1.2. Los problemas estallaron cuando los abusos de los condes atentaron gravemente contra la libertad de los habitantes de Santa Margarita. Los jurados de esta villa se alzaron contra la curia baronal aduciendo ser dependientes de jurisdicción real por ser Santa Margarita villa real y no hallarse por lo tanto sometidos a feudo particular. Se trataba pues de discutir a los condes el dominio sobre la villa. Para ello se incoó la correspondiente investigación que dió en refutar (1647) los puntos en que se apoyaba la Casa de Formiguera en sus pretensiones sobre el lugar. El pleito lo mantuvo Santa Margarita contra el primer conde y no se solucionó en vida de éste, pasando después a continuarse contra el segundo conde, quien lo perdió por negársele la validez de los argumentos en propio favor que presentase su padre en 1627, dictaminándose los siguientes puntos:

1. En primer lugar, sobre la *cavalleria* de Santa Margarita, Berenguer Arnau de Insula [Berenguer Arnau d’Illa] recibió en 1301 tan solamente jurisdicción aplicadora a dos alquerías y tres rafaes: esa alquería y esos rafaes demostró

<sup>172</sup> O mejor dicho aquellos *barons*, no siguieron adelante en sus pretensiones (J. RAMIS DE AYREFLOR, *La nobleza...* p. 129).

<sup>173</sup> ACV, *Bienes de la Casa de Formiguera*, f.º 3.

el fisco que distaban de la villa de Santa Margarita "la más cercana más de mil passos".<sup>174</sup> Por tanto, quedaba claro para la jurisdicción real que no era lo mismo *cavalleria* de Santa Margarita que villa de Santa Margarita, no pudiéndose así ejercer jurisdicción en esta última.

2. Como tal *cavalleria* fue comprada en 1415 por [Pedro] Ramón Zaforteza, se demuestra que los derechos sucesorios *a sanguine* son un "invento" de la casa de Formiguera, y puesto que los Zaforteza no eran descendientes de los Insula, se invalida por lo tanto el argumento que presentan los condes, según el cual son sucesores al derecho jurisdiccional, dado que este fue concedido al Insula "para sí y sus hijos y descendientes varones sucesores universales".<sup>175</sup>

3. Por otra parte el citado [Pedro] Ramón Zaforteza adquirió en 1415 solamente la *cavalleria* y no su jurisdicción que se consideran diferentemente por no ser lo mismo el dominio sobre la tierra que el dominio sobre los habitantes.<sup>176</sup>

4. En 1420 el referido adquisidor obtuvo un privilegio real por el cual se le concedió "el quitarse las reservas de jurisdicción puestas por el Señor Rey Don Jaime en el privilegio q' concedió el año 1301 al dicho Arnaldo de Insula".<sup>177</sup> Ahora bien, tal privilegio es *obrepticio* y *subrepticio* entre otras razones por pretender el beneficiario del mismo "que el lugar llamado María q es de cerca de setenta casas y aldea de la dicha villa de Santa Margarita fuesse cavalleria suya y comprendido en el privilegio del Señor Rey Don Jaime, lo cual es falso como consta del mismo privilegio y de la provança del fisco y Villa".<sup>178</sup>

5. Además, tal privilegio de 1420 fue concedido por el rey en contra del que de *unión e incorporación* posee el reino de Mallorca desde 1344. Por tanto se le considera nulo por defecto de potestad. Pero aún cuando no se adujese tal nulidad, el mismo privilegio es inservible porque habiendo sido firmado en 1420 no fue utilizado sino hasta 1502 y "assi por no vso está perdido".<sup>179</sup>

6. En 1431 un privilegio real concedió a Ramón Zaforteza jurisdicción civil plena y criminal sobre las alquerías de Alcudiola y Castellet. La Casa de Formiguera solo puede en principio, ejercerla en ellas y no en la villa de Santa Margarita porque ya se demostró que están muy distantes

de esta última. Pero más aún, ni siquiera en aquellas debe disfrutar del privilegio por cuanto éste es *obrepticio* al atentar contra el de la unión del reino de 1344.<sup>180</sup>

7. En 1608 Don Pedro Ramón Zaforteza obtuvo confirmación real de los privilegios de 1301, 1420 y 1431. Pero por ella no puede pretender ningún derecho nuevo porque se despachó en forma común.<sup>181</sup>

8. Pretende el conde de Formiguera probar que su casa desde hace más de cien años posee quieta y pacíficamente la jurisdicción. Para ello se basa en cietras *letras* concedidas por el virrey Joan Aymerich a su antepasado [Pedro] Ramón Zaforteza en 1502. Examinados tales documentos, no resultan ser sino mandatos a los *bayles* reales de Muro y Santa Margarita en amonestación para que no se opusiesen al ejercicio jurisdiccional de dicho Zaforteza so pena de 200 *lliures*. Sin embargo se aduce que "a auer visto este Virrey con la atención que deuia los priuilegios que dize le mostró [Pedro] Ramón Zaforteza viera por ellos que era siniestra la relación que se le hacia",<sup>182</sup> dado que en justicia Aymerich no podía expedir tales mandatos de manutención contra aquellos *bayles* reales. Por tanto esas *letras* son *ipso iure* nulias, suponiéndose que Zaforteza engañó al virrey.

9. La Casa de Formiguera presentó cuarenta y seis *letras* calendadas entre 1512 y 1622 que pretende prueban su ejercicio jurisdiccional. Todas ellas son protestas contra los *bayles* reales de Muro y Santa Margarita porque estos "no dexauan exercer la jurisdicción".<sup>183</sup> Como estas *letras* ni ostentan fe de escribano público de que se habían extraído del registro de la Real Audiencia ni consta que se mandasen despachar por los virreyes, se dan por falsas, o por lo menos que fueron notificadas a los *bayles* ilegítimamente.

10. Pero aun cuando tales *letras* disfrutasen de fe de saca y se hubiesen notificado legítimamente solo prueban *per se* que los Zaforteza no gozaban precisamente de pacífica y quieta posesión de jurisdicción puesto que en ellas se declara "que no se la dexauan exercer los dichos Bayles Reals".<sup>184</sup>

11. Dos *letras* reales de 1602 y 1609 en favor del magnífico Onofre Zaforteza no prueban tampoco la quieta y pacífica posesión de la jurisdicción, como tampoco lo demuestran seis pro-

<sup>174</sup> ACA, Consejo de Aragón, leg. 1.006. *Respondese a las escrituras, quaestio* 3.

<sup>175</sup> Id., *quaestio* 5.

<sup>176</sup> Id., *quaestio* 6.

<sup>177</sup> Id., *quaestio* 8.

<sup>178</sup> Id., *quaestio* 9.

<sup>179</sup> Id., *quaestio* 10.

<sup>180</sup> Id., *quaestio* 11.

<sup>181</sup> Id., *quaestio* 12.

<sup>182</sup> Id., *quaestio* 13.

<sup>183</sup> Id., *quaestio* 14.

<sup>184</sup> Id., *quaestio* 17.

visiones del Regente de la Real Audiencia porque fueron despachadas sin ningún conocimiento de causa ni citación de ministros reales. En igual concepto se tiene una provisión dada por el Procurador Real, la cual además carece de valor por ser éste juez incompetente.<sup>185</sup>

12. Con diez *rescriptos* intentan probar los Formiguera que los Zaforteza daban licencia de danzas y de *hazer correrias* en la villa de Santa Margarita. Pero estos *rescriptos* no han sido sacados del registro de la Real Audiencia y por tanto fueron dados de modo *simple* que no puede probar un ejercicio del señorío, bien consuetudinario, bien forzado, pero nunca basado en legalidad sino en costumbre o despotismo.<sup>186</sup>

13. Pretendre probarse que por una licencia dada por el Virrey con voto del asesor en 1498 y por un privilegio de Fernando el Católico los Zaforteza han precedido siempre en los actos públicos al *bayle* real de Santa Margarita. Pero como *de jure* no han hecho uso de tal privilegio sino hasta 1624 tiene el mismo perdida su fuerza. Aparte de esto, hay poderosos indicios para opinar que tal licencia del virrey es una falsificación.<sup>187</sup>

14. Finalmente los siete testigos presentados por el Conde son criados suyos. Uno de ellos, Fabriel Llull es además escribano de sus *cavalleries* y durante mucho tiempo lo fue a la vez de la escribanía real de Santa Margarita, con lo que se deduce que "usurpaua los actos tocantes a la jurisdicción real para atribuirlos a dichas *cavalleries*".<sup>188</sup>

#### 4.2.—*El levantamiento popular de Santa Margarita.*

Durante el tiempo en que el pleito duró, el segundo conde de Formiguera causó verdaderos estragos en Santa Margarita, valiéndole su desordenada actuación el que haya pasado a la historia con el sobrenombre de *Mal*. Ya estaban los habitantes de la villa habitados a malos tratos por parte de la Casa de Formiguera y no olvidaban que el primer conde ya les había oprimido violentamente. Pero ahora, todos los horrores padecidos en época de aquel palidecían ante el comportamiento de su sucesor, que llegaban incluso a amenazar con homicidio a los "leales, pobres y aflijidos vassa-

llos" de Santa Margarita.<sup>189</sup> Estos se encontraban "rendidos al justo miedo de sus crueles amenazas... y amedrantados por la exacción de penas pecuniarias executadas rigurosamente y contra razón y justicia por el bayle de las cavallerías del conde".<sup>190</sup> Tal era el pavor que Formiguera y sus ministros causaban que los labradores no se atrevían a salir de la villa a cultivar sus heredades ni los jornaleros lo hacían tampoco.<sup>191</sup>

La enumeración de males imputados por el conde es larga y angustiosa. Entre ellos destacaba el intento de asesinato llevado a cabo contra la persona de Rafael Torrens *alias* Anjo en la alquería de So'n Real, motivado porque este discutíó al conde la facultad que aquel decía tener para expulsar de sus heredades a labriegos naturales de Santa Margarita, por ser estos "gente ruín".<sup>192</sup> También muy escandaloso fue el hecho de que por ser jurado de la villa Antoni Mulet y por tanto estar integrado entre aquellos que se encontraban a la cabeza de los que pleiteaban contra el conde intentase éste, junto con su padrastro Asbert Fuster, asesinarlo.<sup>193</sup> En otra ocasión mandó apalea a dos mozos que paseaban por Santa Margarita tocando la vigüela, so pretexto de que no habían pedido autorización para hacerlo.<sup>194</sup> Más adelante, habiendo promulgado el *bayle* baronal un bando extraordinario por el que se penaba a un tal Jaume Ribas, este acudió a los Jurados reales para someterse a su protección. Aterrorizado por las amenazas del conde, pagó la multa. No obstante ello, Formiguera y su padrastro le atropellaron con sus caballos "por auerse amparado de los Jurados".<sup>195</sup> De resultas de "tamaño daño y susto"<sup>196</sup> murió

<sup>189</sup> ACA, Consejo de Aragón, leg.º 1.006. [*Los Jurados de Santa Margarita al Rey sobre pretensiones del Conde de Formiguera*. 1648], f.º 1 *mihí*.

<sup>190</sup> *Ibid.*

<sup>191</sup> Se calculaba que en el momento más álgido de los enfrentamientos entre el Conde y los habitantes de la villa, había sufrido ésta una despoblación de más de 400 personas. ACV, Consejo de Aragón, leg. 1.006 [*Memorial que eleva al Rey el Síndico de Santa Margarita sobre causa que sigue dicha villa contra el Conde de Formiguera*. 1647], f.º 1 *mihí*. Según el síndico Antoni Mulet la mayoría de los emigrantes se establecieron en Valencia.

<sup>192</sup> ACA, Consejo de Aragón, leg.º 1.006 [*Memorial que elevaron al Rey los Jurados de la villa de Santa Margarita...*] f.º 2 *mihí*, Punto 1.

<sup>193</sup> *Id.*, f.º 2 *mihí*, Punto 2.

<sup>194</sup> *Id.*, f.º 2 *mihí*, Punto 3.

<sup>195</sup> *Id.*, f.º 3 *mihí*, Punto 2.

<sup>196</sup> En opinión del Conde "de la misma ponderación de este cargo se conuence lo siniestro dél y la afectación, y malicia con que le oponen, pues dizen que Ribas murió del sobresalto de auerlo querido atropellar, cosa tan extraña en un hombre y aún en la más delicada muger que lo insólito della, haze prueua bastante de falsedad". (ACA, Consejo de Aragón, leg. 1.006 [*Memorial que eleva al Rey el Conde de Formiguera en descargo de los crímenes que le imputa la villa de Santa Margarita*], f.º 12, v.º).

<sup>185</sup> *Id.*, *quaestio* 20.

<sup>186</sup> *Id.*, *quaestio* 26.

<sup>187</sup> *Id.*, *quaestio* 29.

<sup>188</sup> *Id.*, *quaestio* 32.

poco después el Ribas. Pero el colmo llegó cuando los criados del conde mataron a arcabuzazos al familiar del Santo Oficio Balthazar Calafat<sup>197</sup> teniente que era de Procurador Real y hombre de desahogada posición económica en Santa Margarita y con ciertos aires de hidalguía.<sup>198</sup> Era indudablemente Calafat el mayor agitador en la villa en contra de las pretensiones jurisdiccionales del conde. Esta vez el crimen fue demasiado escandaloso como para pasar inadvertido y Formiguera acabó en prisión y sus criados condenados a pena capital.<sup>199</sup> La villa suplicó amparo de su majestad y el rey envió a un alguacil real para proteger a los habitantes de las furias de los ministros baronales.<sup>200</sup> Aun así durante el año 1647 el conde no amainó la furia. En su descargo alzó memorial al rey pretendiendo en él que los síndicos de Santa Margarita agravaban "siniestramente" las quejas que contra su persona presentaban. Tales quejas aseguró que se debían a "un odio mortal"<sup>201</sup> que tienen a su Casa por la jurisdicción que le está concedida. Afirmó que los vecinos de la villa siempre experimentaron contra sus ministros continuas desobediencias y desacatos, osando en 1630 congregarse a cabildo a toda la población en forma de concejo y determinando en él no obedecer las *letras reales* que promulgaba el bayle baronal.<sup>202</sup> Per ello, el virrey y la Real Audiencia hicieron prender a los jurados y bayle real, privándoles de cargo y desterrándoles "mandando que se borrarse tan detestable determinación de los libros donde estaba escrito".<sup>203</sup> Actuación esta que consideró el conde muy justa porque en su opinión es grande la necesidad que existe de que Su Majestad lleve a cabo "una gran demostración con estos vasallos inobedientes: que es muy importante castigar y refrenar a los hinchados mandones... porque, como dize la Ley de Partida la mayor deshonra es querer los vasallos igualarse con el señor..."<sup>204</sup> La reacción del pueblo no se hizo esperar y aprovechando que el conde "quedava criatura" por ser aun muy joven, se lanzaron con carabinas y escopetas contra la curia baronal.<sup>205</sup>

<sup>197</sup> ACA, Consejo de Aragón, leg. 1.006, [*Memorial que elevan al Rey los Jurados de la villa de Santa Margarita*], Punto 6 mihi.

<sup>198</sup> Sobre la familia de Calafat, J. RAMIS DE AYREFLOR, *La nobleza...*, p. 136, n.º 1.

<sup>199</sup> No sin antes habérseles declarado *bandetjats* y huir de Santa Margarita "atravesando desolados parajes" (J. RAMIS DE AYREFLOR, *La nobleza...* p. 138).

<sup>200</sup> ACA, Consejo de Aragón [Los jurados de Santa Margarita al Rey], leg.º 1.006, f.º 3 mihi.

<sup>201</sup> ACA, Consejo de Aragón, leg. 1.006, [*Memorial que eleva al Rey el Conde de Santa María de Formiguera*], f.º 2 v.º

<sup>202</sup> *Id.*, f.º 3 r.º

<sup>203</sup> *Id.*, f.º 2 v.º

<sup>204</sup> *Ibid.*

<sup>205</sup> *Id.*, f.º 4 r.º

Aterrado el *bayle de vara curta* renunció a su oficio. Nombrose entonces por sucesor suyo a un tal Joan Font, *alias* Motxo, a quien atacaron *incontinenti* los alborotados vecinos de Santa Margarita con tiros de arcabuz.<sup>206</sup> La mismo hicieron con el escribano de la jurisdicción Gabriel Llull y no menos actuaron contra el nuevo bayle baronal Bartolomé Ribas a quien prendieron públicamente y "llevaron preso por las calles públicas, con su vara de justicia en la mano para mayor irritación y afrenta" y lo pusieron en la cárcel pública.<sup>207</sup> El virrey puso rápidamente las cosas en orden y sacó al *bayle* de su prisión. Una vez en libertad sufrió diferentes atentados hasta que tras haber sido gravemente apuñalado decidió renunciar a su oficio, sucediéndole en él un tal Cristófol Morey. Este nuevo *bayle* baronal murió poco después de un arcabuzazo.<sup>208</sup> El siguiente en el cargo, Pere Anfòs, resultó diversas veces herido y finalmente renunció a la vara y mudó su domicilio a Pollença.<sup>209</sup> En 1643 el atentado fue directamente contra el conde; éste según cierto privilegio real, intentó presidir los divinos oficios en la iglesia de Santa Margarita el día de su patrona. Al entrar en el templo, el pueblo salió de él para dejar paso a "mucha gente facinerosa y bandidos" que armados le hicieron abandonar su puesto y le obligaron a retirarse a su casa.<sup>210</sup> No dudamos que uno de los capitoses de aquel alboroto sería precisamente el rico hacendado del lugar Balthazar Calafat porque a poco de este lance fue maltratado por los criados del conde y como ya hemos dicho finalmente asesinado.<sup>211</sup>

Algo más que rencillas jurisdiccionales o de simple preeminencia debió ser el móvil del crimen. Calafat era familiar del Santo Oficio y por otra parte no son infrecuentes los encuentros por esta época entre la Casa de Formiguera y los dominicos.<sup>212</sup> De todos

<sup>206</sup> *Ibid.*

<sup>207</sup> ACA, Consejo de Aragón, leg.º 1.006 [*Memorial que eleva al Rey el Conde de Santa María de Formiguera*], f.º 4 v.º Esta parodia de la escena bíblica en la que Cristo es revestido con las insignias del poder, para ser ultrajado, es una de las demostraciones más interesantes de la conciencia del pueblo en su levantamiento contra el señor.

<sup>208</sup> *Id.*, f.º 5 r.º

<sup>209</sup> *Ibid.*

<sup>210</sup> *Id.*, f.º 5 v.º

<sup>211</sup> La documentación sobre la muerte de Calafat es muy abundante. Para una ojeada de conjunto, véase a P. PIFERRER y J. M. QUADRADO, *Islas Baleares*, p. 233. (Citamos por la reedición de Ripoll, Palma 1969).

<sup>212</sup> Es significativo, por otra parte, que el primer conde en su testamento (1629) al establecer que se le entierre en Santo Domingo, desconfie expresamente de que los religiosos del convento acepten su deseo ("y si los pares de Santo Domingo no voldran... lo fer de dita tomba... revoca tots los llegats fets a dir convent,



modos, no estamos aún capacitados para llegar a conclusiones, aunque indudablemente algo grave relacionado con la Inquisición bulle bajo estos dos hechos, con lo que no deja quizá de estar tampoco relacionada la cuestión de *Canamunts* y *Canavalls*.<sup>213</sup> Solo sabemos por ahora que Calafat estuvo a punto de ser ahorcado años antes por “apadrinador de los bandidos que tenían alterada la paz... y lo huuiera ahorcado el Virrey sin duda si no lo huuiera enbaraçado una competencia que tuvo con la Inquisición”.<sup>214</sup>

misses, officis i obres pies”. ACF, *Cardoner*, f.º 15). También en relación con los dominicos cabe destacar dos hechos: El primero de ellos la ayuda que los religiosos prestaron al *Canavall* Antoni de Comelles y Serra, ciudadano militar, que con toda su familia, sufrió las furias del segundo conde, hasta tal extremo que hubo de refugiarse en la montaña, lo que fue aprovechado por el de Formiguera para que se le declarase *bandetjat* y se le confiscase toda la hacienda (ACA, *Consejo de Aragón*, leg.º 1.006 [*Memorial que eleva al Rey el ciudadano militar Antonio de Comellas y Serra*], f.º 4 *mihí*). Parece que por aquel entonces Comelles era síndico de Santa Margarita en las negociaciones que la villa llevaba contra la jurisdicción baronial y era además uno de los más poderosos hacendados de la región. Tras increíbles aventuras acude a Su Majestad con un memorial en el que denunciaba que el Conde le perseguía con 112 bandoleros (dentro de la Isla y en los puertos de Barcelona, Valencia y Alicante) a raíz de un enfado de la Condesa “porque passando [aquella] por la plaza de la dicha real villa, no le saludó el suplicante” (*Id.*, f.º 3 *mihí*). En el mismo documento le acusa también de haber asesinado a tres individuos (el Jurado Jaime Cladera, el jurado Matias Font y Roig y el “heredero” Carxell), todos ellos hacendados de Santa Margarita —lo que no deja de ser sibnificativo—. (*Id.*, ff. 7/8 *mihí*).

El segundo hecho a que nos hemos referido es el sangriento crimen del niño Rafael Alomar asesinado a los 7 años de edad siendo estudiante en Llorito, según notas que nos facilita Don Gabriel Alomar y Esteve. El padre del niño era al parecer uno de los más ricos propietarios de Santa Margarita y Muro, y además escribano real de Montuiri (oficio que quedó en la casa como hereditario) y familiar del Santo Oficio, parece de la facción de *Canavalls* y relacionado con Balthazar Calafat y Antoni de Comelles. Los asesinos le cortaron una oreja que enviaron a su familia, tras llevar a cabo el homicidio en el propio convento de Llorito. Aquí queda patente la estrecha relación entre los altercados de Santa Margarita y los de *Canamunt* y *Canavall*, y la oscura participación de la Inquisición en estos asuntos. [Véase la nota 213, *infra*].

<sup>213</sup> P. PIFERRER y J. M. QUADRADO, *op. cit.*, p. 231. Ya detectaron la relación existente entre los servidores del Conde de Formiguera y los bandoleros de *Canamunt*. No es por lo tanto creíble, que el Conde nada supiese de estas bandosidades, aunque así lo afirmase (ACA, *Consejo de Aragón*, leg.º 1.006, [*Memorial que eleva al Rey el Conde de Formiguera*], f.º 13 v.º). Tengamos en cuenta que su propio padastro Asbert Fuster, destacó como cabecilla de *Canamunt* y como tal viene citado en la paz general de 1632 (ACV, MSV 1; *Acta de la pau general*; B.S.A.L. VIII [1905/7] pp. 237 ss.). Por otra parte, aquella misma paz general fue debida a los esfuerzos de su propio padre Don Pedro Ramón Zaforteza rigiendo la “logtinencia del present reyne”. Sobre todo lo concerniente a las banderías de Comelles véase J. RAMIS DE AYREFLOR, *La nobleza...*, p. 141; donde también se encontrarán datos referentes a los Bassa “que habian esposat sos bens y vides per seguir el bando de dit señor Conta”.

<sup>214</sup> ACA, *Consejo de Aragón*, leg.º 1.006 [*Memorial que eleva al Rey el Conde de Formiguera*], f.º 5 v.º Según el Conde de Formiguera el difunto Calafat tenía por ocupación “cortar las orejas a los ganados que señalan por los diezmos de V. Majestad que es un oficio baxissimo” (*Id.*, f.º 13 r.º).

A raíz del asesinato de Calafat los habitantes de Santa Margarita, y a su cabeza el *bayle* real, acudieron armados a casa de un tal Miquel Font *alias* Braga, “aficionado del Conde” y bajo pretexto de llevarle preso como inculpado de la muerte de aquél le obligaron a entregarse a la justicia real, obtenido lo cual, le dispararon nueve carabinazos en presencia de su propia esposa. Esta le recogió del suelo mortalmente herido y le acomodó sobre su regazo. Fue entonces cuando se le asesinó a puñaladas con el puñal que el propio Braga llevaba al cinto.<sup>215</sup> De allí fueron enfurecidos los de Santa Margarita a casa del conde para matarle y entraron en ella tras derribar las puertas. No hallándole, prendieron fuego al lino y estopa que encontraron almacenados para destruir así el edificio. Se dirigieron enseguida a casa del *ex-bayle* baronal Pere Anfòs y no dando tampoco con él, intentaron asesinar a su hijo, el cual fue salvado milagrosamente por alguien que se encontraba entre el tumulto.<sup>216</sup>

Coinciden todos estos desastrosos acontecimientos con la sentencia que declaraban a favor del conde la jurisdicción sobre sus *cavalleries*, alquerías y rafaes. Esta sentencia negaba por otra parte el que le correspondiese jurisdicción dentro de Santa Margarita, pero dejaba pendiente la causa hasta que se demostrase por parte de la Casa de Formiguera ser *suelo* jurisdiccional de las dichas *cavalleries*.<sup>217</sup> Temiendo los habitantes de la villa que la cuestión se solucionase en perjuicio de ellos, declaraba el conde que era fácil de comprender que se le acusase de asesinato, con lo que esperarían se abandonase el proyecto de consecución de pleito. Para demostrar su buena voluntad, el conde se había presentado preso ante el conservador de Ordenes Militares, bajo cuya jurisdicción se encontraban por ser caballero de la de Calatrava.<sup>218</sup> Tras siete meses de reclusión, fue llamado a prisión a la Corte, ante la que se presentó puntualmente “sin reparar en lo riguroso del tiempo y riesgos de la navegación y peligro de los caminos, intemperie del Reyno de Valencia y lugares comarcanos a los puertos, dexando desamparado este pleito y otros muchos civiles que tiene pendiente en

<sup>215</sup> *Id.*, f.º 6 v.º [La descripción de este asesinato merece figurar en una antología de dramatismo barroco y solo por no ser prolijos no reproducimos aquí algunas de las curiosas frases que figuran en ella].

<sup>216</sup> *Id.*, f.º 7 v.º [El atentado contra este niño, al que el memorial llama “inocente Abel” no es único en estos enfrentamientos y parece que durante el siglo XVII fue frecuente utilizar a los menores para ejercer la coacción o la venganza. Véase la nota 212 *supra*].

<sup>217</sup> *Id.*, f.º 7 v.º

<sup>218</sup> *Id.*, f.º 8 v.º

la Real Audiencia de Mallorca sobre cantidades considerables".<sup>219</sup>

Se declaró frente a todos los cargos de que se le inculpaba, como "moço de tan tierna edad que no caben en él las revoluciones y culpas que se le imputan, de muy blando y suave proceder, y tan quieto y ajeno de ruidos y disgustos que cuando se estaba ardiendo en disensiones y bandos la Isla de Mallorca se estaba quieto y pacífico en su casa si hazer parcialidad con nadie".<sup>220</sup> Tenía el conde, en estos momentos, sobre veinte años de edad y ello es sustancialmente lo que ha inclinado a pensar a José Ramis de Ayreflor que el verdadero promotor de tantos alborotos era su padastro Asbert Fuster.<sup>221</sup> Sea lo que fuese, parece que la condesa curadora estaba al tanto de lo que ocurría aunque aparentemente se inhibiese y pretendiese no hallarse informada de la actuación de su hijo y de su esposo.<sup>222</sup>

Finalmente el conde perdió el pleito contra Su Majestad referente a basar su pretensión jurisdiccional en la fundación de la villa en territorio baronal. Ya sin otra alternativa, pretendió en 1648 comprar al Rey la jurisdicción y regalías<sup>223</sup> pero no las obtuvo, dados los informes que se presentaron en su contra en 1649. Como balance total de todo lo sucedido queda la propia frase del conde que refiriéndose a ello califica al pleito de "reñido, escandaloso y lleno de tan desastrosos sucesos".<sup>224</sup>

## 5.—LOS SERVICIOS.

Ya dijimos más arriba que el concepto 'servicios' incluye un sentido económico, por cuanto tales servicios eran materia negociable y podían así traducir a bienes materiales los méritos adquiridos o heredados. En Mallorca (y en toda España) las familias distin-

<sup>219</sup> *Id.*, f.º 9 r.º

<sup>220</sup> *Id.*, f.º 13 v.º

<sup>221</sup> J. RAMIS DE AYREFLOR, *La nobleza...*, p. 125.

<sup>222</sup> La condesa Curadora amonestó a su criada Catalina Cerdá, alias *Llebra* con relación al asesinato de Calafat "pues tu sabias que estos malos consejos daban a mi hijo el Conde que matassen al familiar Balthazar Calafat". No obstante la *Llebra* pensaba "que aunque ellos el Conde y su padastro se guardaban de ella, no dexaba de saberlo todo" (ACA, *Consejo de Aragón*, leg.º 1.006 [Relación verdadera y hecho ayustado de las muertes y delitos que están probados contra el Conde de Formiguera... año 1649], f.º 3 mihi.

<sup>223</sup> ACA, *Consejo de Aragón*, leg.º 1.006 [Memorial que elevan al Rey los Jurados de la villa de Santa Margarita], f.º 1 mihi.

<sup>224</sup> ACA, *Consejo de Aragón*, leg.º 1.006 [Memorial que eleva al Rey el Conde de Formiguera.], f.º 12 r.º

guidas conservaban celosamente sus pliegos de servicios precisamente para poder, en un momento dado, convertirlos en algo más rentable que el simple honor de saberse depositarias de los mismos.

No vamos aquí a detallar cuáles eran los servicios de los condes de Formiguera ni cuáles eran los de sus antepasados.<sup>225</sup> Solamente vamos a escoger algunos de los más significativos e intentaremos hallar qué es lo que obtuvieron tras recordárselos al rey. Esta llamada de atención al monarca se llevaba a cabo mediante una detallada exposición de aquellos servicios respaldada por fes de autenticidad. En ocasiones se enviaban los documentos por medio de algún síndico personal que los haría valer en la Corte; así en 1621 el inquisidor Don Bernat Lluís Cotoner llevó a Madrid la documentación referente a los servicios de Don Ramón Zaforteza seguramente con el encargo de presionar en su favor en el pleito que aquel llevaba con la cofradía de San Pedro y San Bernardo.<sup>226</sup> En otras ocasiones ante el peligro que representaba transportar tan preciosos papeles se hacía sacar copias notariales y se depositaban en lugar seguro; en 1644 el *comte Mal* pidió se registrasen de este modo e igualmente lo solicitó en 1645 porque habiendo de acudir a la Corte a presentarlos ante el rey consideraba su pérdida "molt fàcil per hauer de passar la mar".<sup>227</sup>

Por el contenido de estos documentos podemos reconstruir el desarrollo de una casa que, como la de Formiguera, arrancó de un segundón. Poco a poco, sus miembros empiezan a destacar en lo que era un 'servicio' frecuente en Mallorca durante el siglo XVI: servir con su caballo armado al rey y ser capitanes de distrito. Siempre, naturalmente, sin paga, puesto que de 'servicio' se trataba. Pero el bastión más fuerte en apoyo de méritos fue generalmente el comportamiento fiel durante las germanías, comportamiento que valió a buen número de *ciutadans* en Mallorca el *cavalleratje*.<sup>228</sup> Estos servicios se contaban entre los de los antepasados de los Formiguera y en 1591 el *donzell* Pedro Ramón Zaforteza, futuro primer conde de aquel título que aún no podía emplear el codiciado *Don* propio de los nobles, presentaba el elenco de los realizados por sus predecesores<sup>229</sup> suplicando se le honra-

<sup>225</sup> En general, véase para ello la citada obra de J. RAMIS DE AYREFLOR, *La nobleza...*, pp. 147 ss.

<sup>226</sup> ACV, MSV-104, *Inventari dels papers del serveys del molt ilustre i noble D. Pedro Ramón Çaforteza caualler del Abit de Calatrava que sen Aporta lo Sr. Miser Bernard Luis Cotoner...*

<sup>227</sup> ACV, MSV-105, *Suplicas del Conde de Formiguera*.

<sup>228</sup> P. DE MONTANER ALONSO, *thes. cit.*, f.º 184.

<sup>229</sup> ACF, *Cervisis*, [1] f.º 1.

se con algo en que ocuparse dignamente para emular a sus mayores, de cuyos méritos era sucesor porque su hermano Onofre Zaforteza, “*muy práctico soldado*”, era el segundogénito y su padre el capitán Ramón Zaforteza “*el moço*”, no tenía hermanos. En 1663 el segundo conde se consideraba “*único heredero de los servicios de sus predecesores y de los de su padre... que murió sirviendo con grande diminución de su hacienda por ser forçoso gastarla en el Real servicio*”. Pedía en esa ocasión una encomienda, dado que hacía veintiseis años que pertenecía a la Orden de Calatrava y por el hábito no gozaba de renta alguna. A la vez, recordaba al rey que “*acostumbrando V.ª Magd. a hazer merced a las mugeres de sus ministros y a sus hijos no solamente no lo ha conseguido antes pretendiendo el puesto de Procurador Real... se prevehió en otro*”. Y por si acaso los servicios no fuesen suficientes, el conde daba seis mil ducados de plata “*para subueyr las necessidades pressentes*”.<sup>230</sup> No mucho tiempo después esta generosidad ya constaba como un servicio más entre los que de nuevo presentaba al rey al solicitarle algo más lucrativo que la encomienda recibida, la que al parecer no había resultado sino algo simplemente honorífico.<sup>231</sup>

No solo se heredaban los servicios del padre y antepasados paternos sino que también se sucedía a los que por diversas circunstancias entraban en la casa. Así, el segundo conde de Formiguera exponía en 1650 que por una testificación del escribano mayor de la Curia del Veguer constaba plenamente “*ser dicho conde hijo único y uniuersal successor assí de los bienes como servicios del señor Don Pedro Ramon Zaforteza Conde de Santa Maria de Formiguera... y assimismo consta ser hijo único de D.ª Vnissa... hermana de Pedro Iván Fuster heredero y posehedor de los servicios y hacienda de Fusters, capitán fallecido en el sitio de Tarragona en 1642, por cuyos servicios no recibió satisfacción*”.<sup>232</sup> Es decir, que el conde heredaba los servicios de su tío<sup>233</sup> de igual modo que ocurrió con los de su sobrino Nofret Pastor —muerto en 1648 “*sin recibir merzed alguna*”—<sup>234</sup> y con los de su primo Jayme Pastor,<sup>235</sup> ambos sobrinos protegidos de su pa-

dre.<sup>236</sup> En la ocasión en que aducía suceder a los servicios de estos parientes Pastor, solicitaba ayuda por lo muy “*exhausta*” que había quedado su hacienda, a causa de los muchos gastos que le representaba su continua dedicación a levantar compañías de armas a su costa, y ya en 1653 mediante un memorial semejante “*hallándose el conde summamente pobre y falto de cavdal*” fue compensado con el cargo de maese de campo<sup>237</sup> y sueldo de 116 escudos al mes,<sup>238</sup> lo que debió parecerle poco pues inmediatamente envió otro memorial de servicios asegurando que se encontraba “*con poca o ninguna posibilidad de sustenctar las obligaciones de su sangre y calidad*”.<sup>239</sup> Atendiendo a ello y a que era Título del Reino Su Majestad le concedió sueldo de 200 escudos al mes.<sup>240</sup>

También el oficio de Procurador Real lo obtuvo el conde Mal en 1670 tras presentar a Su Majestad el correspondiente memorial en el que exponía que “*continuando los servicios y finezas conque han servido a V.ª Magd. todos sus passados el conde que oy viue quinze años ha que por las alteraciones de Cataluña quedó desposseydo del Estado de Formiguera y rentas que tiene en dicho Principado y Cerdeña... sin auer tenido en todo este tiempo algun socorro de V.ª Magd. ni ayuda de costa*”.<sup>241</sup> Basaba ahora su pretensión especialmente en el hecho de que “[la Procuración Real] ha zerca de dozientos años que han tenido los [antepasados] de su Casa a quienes sucede el supplicante como único heredero de las casas de Zaforteza, Fuster, Pax y Burgues”.<sup>242</sup>

Hasta aquí se han visto ejemplos de lo que se podía obtener mediante la presentación de los memoriales de servicios. Pero a un nivel más particular se encontraba un tipo de documentos más concretos que precisamente se consideraba integrantes de ese cúmulo de servicios y que no eran sino lo que hoy llamaríamos cartas de recomendación. La fortuna de un militar se debía en gran parte —y ello no se puede

<sup>230</sup> ACV, MSV- 2 [el Conde de Formiguera solicita una encomienda] f.º 8 v.º

<sup>231</sup> La encomienda recibida fue la de las Casas de Toledo.

<sup>232</sup> ACF, *Servicios* (s/f).

<sup>233</sup> Para los servicios de la casa de Fuster, véase ACF, *Cervicis*, [83] f.º 148.

<sup>234</sup> ACF, *Servicios* (s/f). Fue alférez, capitán de tercio, maestre de Campo y finalmente Gobernador de San Sebastián.

<sup>235</sup> ACV, MSV-108, *Servicios de Casa Pastor*.

<sup>236</sup> Ver el cuadro 1.

<sup>237</sup> ACF, *Cervicis*, [75] f.º 141.

<sup>238</sup> ACF, MSV-2 [El conde de Formiguera solicita una encomienda] f.º 6 v.º

<sup>239</sup> ACF, *Servicios* (s/f).

<sup>240</sup> ACV, MSV-90, *RELACION DE LOS SERVICIOS del Conde de S. María de Formiguera, que fue del Consejo de Guerra de Su Magestad y de su hijo el Conde D. Ramon Zaforteza, cavaller de la Orden de Calatrava, Maestre de Campo de Infantería Española quoy vive*. f.º 6 v.º

<sup>241</sup> ACV, MSV-52 [el Conde de Formiguera solicita el cargo de Procurador Real] f.º 5 v.º

<sup>242</sup> *Ibid.* En efecto, desempeñaron el cargo de Procurador Real de Mallorca Gregori Burgues, (1589), Nicolau de Pax (1573), Miquel de Pax (1582) y Don Pedro de Pax (1591).

negar — a los méritos de guerra. Pero éstos, sin un aval, de poco servían. Los ascensos obtenidos a partir de tales méritos eran indudablemente factibles, gracias a esos protectores que recomendaban al interesado resaltando la importancia de sus triunfos. Cuando Pedro Ramón Zaforteza solicitó ocuparse en algo digno de su sangre y el rey, en consecuencia, le ordenó en 1591 alzar una leva de 100 arcabuceros a caballo, la obediencia de la orden constituyó ya su primer servicio porque levantó la compañía a su costa.<sup>243</sup> Pero esto no le valió sino el reconocimiento de su leal comportamiento, la patente de capitán y el sueldo de 50 escudos.<sup>244</sup> Llegado a Flandes en 1595, al año siguiente había logrado entrar en contacto con el Archiduque Alberto y este “*a lo que nos ha representado de quanto es el entretenimiento*” le subió el sueldo a 80 escudos mensuales, previa presentación de recomendaciones.<sup>245</sup> Más tarde, el 14 de diciembre de 1600, el mismo Archiduque le autoriza para que “*levantey, armeys y junteys arbolando estandarte*” la compañía de caballos-lanzas de la que le nombra capitán.<sup>246</sup> Esa es la primera ocasión en que encontramos a Pedro Ramón Zaforteza intitulándose señor de *cavalleries*, como si sus progresos le autorizasen a hacerlo. En 1602 el Almirante de Aragón en persona le comunica que procurará “*que su altesa escriua por v.º mzd. para que su magd. le honrrre con hauito y le haga alguna merzed en recompensa...*”. Consta que este Almirante, Don Francisco de Mendoza, le estaba agradecido por cierta ayuda personal recibida en plena batalla.<sup>247</sup> Era mayordomo mayor de los Archiducos y por lo tanto no le fue difícil conseguir que sus señores en 1604 escribiesen al rey pidiendo el hábito para Zaforteza<sup>248</sup> y que dos años después, en 1606, entrase a servirles con 100 escudos de sueldo al mes.<sup>249</sup> Ese mismo año el rey le nombró Procurador Real de Mallorca<sup>250</sup> y en 1607 abandonó Flandes<sup>251</sup> llegando a la Corte con gran

cantidad de recomendaciones que certificaban sus servicios: entre ellas destacaban la del marqués Spínola,<sup>252</sup> de Don Luis de Velasco, condestable,<sup>253</sup> y varias dirigidas al conde duque de Olivares.<sup>254</sup> Con tales cartas no le fue difícil seguramente relacionarse con la aristocracia hispana y en 1617 previos muy favorables informes fue nombrado Lugarteniente de Virrey de Mallorca,<sup>255</sup> encargándosele ese mismo año que comprase todos los libros de la Depositaria, de la escribanía de la Sala y del Consulado de Mar porque se tenían indicios de graves fraudes.<sup>256</sup> En 1625 obtuvo la Presidencia de Cerdeña con sueldo de 3.000 ducados<sup>257</sup> y en 1630 envió trescientos infantes a Montferrato al mando de Don Gregorio de Villalonga.<sup>258</sup> Dos años después junto con el obispo Don Juan de Santander reunió a los *Canamunts* y *Canavalls* y proclamó la Paz Noble General, lo que le fue sumamente agradecido por el rey<sup>259</sup> obteniendo con ello para su pariente el caballero Jorge Sureda *que ha sido el medio para llegar a conseguir las Pazes* merced de hábito que se benefició en persona de su nieto (aunque en principio le prometió una plaza de artillería).<sup>260</sup> En 1635 fue nombrado maese de campo<sup>261</sup> y levantó una compañía a su costa,<sup>262</sup> lo que le valió ser creado consejero de Guerra de Su Majestad<sup>263</sup> después de las solicitudes de recompensa que a su favor libró el marqués de Santa Cruz a Jerónimo de Villanueva,<sup>264</sup> al conde duque<sup>265</sup> y al rey.<sup>266</sup>

<sup>243</sup> ACV, *Libro de los Serbios de la Casa de Formiguera*, f.º 1 r.º; ACF, *Cervicis* [6].

<sup>244</sup> ACV, *Libro de los Serbios...* f.º 2 r.º

<sup>245</sup> *Id.*, f.º 3 r.º ACF, *Cervicis* [10] f.º 42.

<sup>246</sup> ACV, *Libro de los Serbios...* f.º 3 v.º; ACF, *Cervicis* [11].

<sup>247</sup> ACV, *Libro de los Serbios...* f.º 7 r.º

<sup>248</sup> *Id.*, f.º 5 v.º

<sup>249</sup> ACF, *Cervicis...* [21] f.º 38; ACV, *Libro de los serbios...* f.º 7 v.º

<sup>250</sup> ACF, *Cervicis* [28] f.º 85; ACV, *Libro de los Serbios...* f.º 9 r.º

<sup>251</sup> En marzo de 1607 todavía se encontraba en Flandes, según se desprende del pasaporte que en su favor libró el Archiduque Alberto para que se dirija a España. ACV, *Libro de los Serbios...*, f.º 9 r.º

<sup>252</sup> El último día de marzo de 1607 firma una recomendación para Don Pedro Ramón en Flandes, el marqués Ambrosio Spínola. (ACF, *Cervicis* [30] f.º 87; ACV, *Libro de los Serbios...* f.º 9 v.º).

<sup>253</sup> Este mismo condestable había solicitado para Don Pedro Ramón merced de hábito. ACF, *Cervicis*, [27] f.º 84.

<sup>254</sup> Como, vgr., la que se encuentra en ACF, *Cervicis* [32] f.º 89.

<sup>255</sup> ACV, *Libro de los Serbios...*, f.º 19 r.º

<sup>256</sup> *Ibid.* Especialmente en lo tocante al Consulado de Mar porque se entiende hay gran cantidad de prendas y secuestros que están sin dueño, y el dinero de lo procedido de las prendas en poder de los escribanos.

<sup>257</sup> ACV, MSV-90, *RELACION DE LOS SERVICIOS...* f.º 3 v.º

<sup>258</sup> ACV, *Libro de los Serbios...* f.º 13 v.º; ACF *Cervicis* [45] f.º 103.

<sup>259</sup> ACF, *Libro de los Serbios...* f.º 13 v.º

<sup>260</sup> *Ibid.*

<sup>261</sup> ACV, *Libro de los Serbios...* f.º 15 v.º

<sup>262</sup> *Id.*, f.º 16 v.º

<sup>263</sup> En 1606 había sido nombrado Consejero de Guerra del Archiduque, ACF, *Cervicis* [22] f.º 79.

<sup>264</sup> ACF, *Cervicis* [54] f.º 121.

<sup>265</sup> *Id.* [55] f.º 123.

<sup>266</sup> *Id.* [56] f.º 123.

## 6.—CONCLUSIONES.

Del contenido de este trabajo extraemos las siguientes conclusiones que interesan directamente al estudio socioeconómico de Mallorca durante el siglo XVII, sobre la base de una determinada categoría social:

### 1.—Origen de un patrimonio nobiliario.

Hemos constatado cómo una casa de origen segundón llega a formar, a partir de la segunda mitad del siglo XVI, un patrimonio familiar considerable. Aparte de los elementos favorecedores que dependen de su esquema genealógico ya apuntados en la introducción a este trabajo (aspectos tocantes a la descendencia, primogenituras etc.), intervienen directamente los siguientes factores:

- 1.1.—Inicio de la fortuna personal a partir de hechos de armas, fenómeno característico en Mallorca bajo los últimos Austrias dada la frecuencia de compañías militares que abandonan este reino y se dirigen a Italia y Flandes. Tengamos en cuenta al respecto que esta causa es además origen de la ciudadanía militar en familias foráneas que, en época de decadencia económica, buscan fortuna en los campos de batalla.<sup>267</sup>
- 1.2.—Acrecentamiento del patrimonio al retorno de las avanzadas militares mediante el desempeño de cargos y oficios. La categoría de estos últimos se encuentra directamente relacionada con la importancia de las hojas de méritos.
- 1.3.—La presentación de memoriales de servicios para obtener diversas mercedes económicas que se piden al rey a cambio de soldadas no cobradas, préstamos a Su Majestad no satisfechos, etc. Las

<sup>267</sup> Así consta para numerosas casas mallorquinas todas ellas con un personaje clave que ha destacado como capitán: por citar algunas, la Casa de Mesquida de Formiguera (que a pesar de su linaje no tiene nada que ver con los condes de este título) con los capitanes Antoni, Carlos y Diego Mesquida de Formiguera en Milán y con el alférez Ramón Mesquida de Formiguera en Flandes; la Casa de Bisquerra de Gaballí con el capitán Melchor Bisquerra de Gaballí en Lepanto; la Casa de Noguera de Superna con el capitán Bartomeu Noguera de Superna en Cataluña; la Casa de Sastre de la Geneta, con el capitán Antoni Sastre de la Geneta en Flandes; la Casa de Martorell, con el capitán Gabriel Martorell en Cataluña; la Casa de Canals, con el capitán Jayme Canals en Italia y Flandes; la Casa de Ramón, con el capitán Antoni Ramón en Flandes y Milán etc. (Datos extraídos de J. RAMIS DE AYREPLOR, *Alistamiento Noble...*, passim.)

levas y la formación de compañías de armas pagadas por el propio individuo son uno de los servicios más importantes. Ellas facilitarán:

- 1.3.1.—La recompensa económica merecida, previa presentación de memorial de servicios.<sup>268</sup>
- 1.3.2.—Apoyo a la Casa por un alto número de hombres regresados de la avanzada militar que, disuelta la compañía, quedan como marginados sociales y se declaran *bandetjats*. Ese apoyo lo necesita la Casa en su enfrentamiento (a) con otros grupos nobiliarios (*Canamunts* y *Canavalls*) y (b) con el pueblo sublevado contra sus pretensiones jurisdiccionales. Los *bandetjats*, a sueldo, llegan a caracterizar al siglo XVII mallorquín.<sup>269</sup>

- a) En relación al empleo que los diferentes grupos nobiliarios llevan a cabo de partidas de *bandetjats* en sus enfrentamientos hemos podido constatar algunos casos concretos: así, para la Paz Noble General de 1632 encontramos un instrumento notarial en el cual ciertos *cavallers* se hacen responsables de los *bandetjats* que ac-

<sup>268</sup> Apartado 5 *supra*.

<sup>269</sup> Sobre *bandetjats* trabaja en la actualidad Aina Le-Senne en su tesis de licenciatura sobre banderías mallorquinas del siglo XVII. Interesa señalar por su relación con la Casa de Formiguera, que uno de los cargos que la villa de Santa Margarita alzaba contra el conde en 1647 era precisamente, y ante el temor de que el rey le vendiese el lugar, el que "por mostrar la nobleza de Mallorca, es la que regularmente fomenta los delinquentes y vándidos: y si se les daa lugar [a los nobles] a tener en algunos lugares o villas mando y jurisdiccion, sería erigir receptaculos de gente de mala vida y poner a los de buena y quieta en continuos sobresaltos y riesgos de perder als vidas y haziendas, y de perturbarse la paz y union de que tanto necesita la cortedad de aquel Reino y yslla...". (ACA, *Consejo de Aragón*, leg.º 1.006 *Memorial de Ivan Fluxà, Síndico de Santa Margarita, 1647*, f.º 3 *mihi*). Se calculaba que eran sobre 115 los bandoleros a sueldo que mantenía el de Formiguera, a quienes aparte de la soldada pagaba *per sabates* — como a los criados y esclavos — y mantenía ocultos, especialmente en Galatzó. Para ellos intentaría, según los síndicos de Santa Margarita, adquirir esa villa y convertirla en residencia de bandidos.

Por otra parte, parece claro que las autoridades participaban también en el asunto como interesadas en el apoyo de uno u otro bando: en 1648 el virrey conde de Plasencia escribe a Don Miquel de Lanuza que "siendo los bandidos Comellas y sus compañeros, súpolo el conde y auizó un Alguazil, el qual fue a tomar licencia para poder hazerles un *aguait* o celada en dos puertas de la Ciudad". Originada la guerrilla, participó en ella el propio Formiguera, resultando de ello malherido; el virrey comenta textualmente: "lo sentí mucho, fue milagro no le matassen" (ACA, *Consejo de Aragón*, leg.º 1.006, Carta del Virrey de Mallorca sobre estado de la Isla).

tuaban por *Canamunt* o por *Canavall*.<sup>270</sup> Más adelante, a raíz de la gran persecución contra bandoleros organizada por Don Rodrigo de Borja-Llançol en 1666, se mandaron a prisión 157 individuos que habían actuado para aquellas facciones nobiliarias.<sup>271</sup>

- b) Respecto a grupos de *bandetjats* que intervienen a favor del señor en sus presiones baronales ya lo hemos comentado para el caso concreto de la Casa de Formiguera (nota 269).

## 2.—El desarrollo del patrimonio.

Las rentas obtenidas a través de los anteriores medios se invierten de distinto modo siguiendo un orden de preeminencias íntimamente ligado al concepto de 'nobleza' que desde la entronización de la Casa de Austria se conoce a un nivel popular en Mallorca.

2.1.—*Inversión en inmuebles en la Ciudad.* La posesión de una casa que pueda competir con las de la nobleza más representativa y que por sus características queda llegar a ser considerada como 'pairal' denota la relación de patentizar externamente la independización del 'llinatje' al que hasta el momento se encuentra ligada la 'casa'.

2.2.—*Inversión en tierras.* Inmediatamente después de la compra de los inmuebles se invierte en fincas que serán cedidas en arrendamiento para así proporcionar rentas fijas.

2.2.1.—Los contratos de arrendamiento incluyen el pago en especie y en moneda. El primero en tiempos de baja cosecha proporciona al propietario de la tierra rentas altas ya que facilita la especulación.

2.2.2.—El cobro de censales con los que se encuentran gravados los predios también se efectúa en moneda y especie.

2.3.—*Organización de un sistema de explotación de pequeñas parcelas denominadas 'sorts'*, al parecer hasta entonces menos rentables. En este aspecto hay que destacar:

2.3.1.—La relación inversa entre la pequeña extensión de la 'sort' y la categoría económica de la *ánnuua mercè* que proporciona su arrendamiento.

2.3.2.—Es significativo comparar la renta fija en moneda que se obtiene en conjunto de las *possessions* de Santa Margarita, Muro y Sancelles (569  $\frac{1}{2}$  *qdes.* = 468 *lliures*) con las que proporciona el conjunto de las 'sorts' (83  $\frac{1}{2}$  *qdes.* = 484 *lliures*).

2.4.—Puesta en marcha de un complicado *sistema jurisdiccional* caracterizado por los siguientes puntos:

2.4.1.—Se trata de jurisdicción ya concedida a raíz de la Conquista catalana sobre una *cavalleria* que a fines del siglo XVI se rehabilita al parecer mediante privilegios subrepticios. Esta rehabilitación no es un caso aislado en Mallorca sino coincidente con otras del mismo tipo que se constatan en las Casas de Ayamans, Bellpuig, Sureda de Sant Martí, etc.

2.4.2.—La brusca aplicación de estas jurisdicciones hasta entonces adormecidas (al menos parcialmente) se da a causa de una "peninsularización", término que preferimos al de "castellanización" dado que para el caso concreto de los Formiguera está clara la influencia ejercida en este sentido por Cataluña a través de la Casa de Robertí. Esta "peninsularización" que se constata en Mallorca ya a partir de las germanías adquiere su cénit bajo Felipe IV, época que coincide con las sublevaciones populares contra las presiones jurisdiccionales originadas por aquellas rehabilitaciones y con la concesión de los primeros títulos del Reino de Mallorca.

2.4.3.—La motivación de la rehabilitación jurisdiccional depende no solo de la introducción de unas nuevas *mores nobilium* importadas de la Península sino también de

<sup>270</sup> ARM, *Protocols del discret J. Antoni Forcimanya* (1632).

<sup>271</sup> AMT, *secc. Montenegro*, leg<sup>o</sup> 63-m, pl. 2-2/8.

la necesidad de constreñir a los habitantes de la demarcación baronal al pago de gravosos pechos que acrecentarán la renta señorial. Tengamos en cuenta que en las 'sorts' y *possessions* bajo jurisdicción se añade a la prestación de la *ánnuu mercè* el pago de diezmos y tascas que estipula la *cort baronal*.

2.5.—*Fuerte inversión en bienes suntuarios* que exteriorizan el lujo introducido por las nuevas ideas aristocráticas de origen peninsular y a su vez

sirven para (llegado el caso) pagar deudas y derechos sucesorios mediante su empeño o venta en pública subasta. Ello permite que las fuentes de riqueza agrarias permanezcan más saneadas en momentos de estrechez económica.

2.6.—*Participaciones económicas* en operaciones comerciales, adquisición en compañía de derechos administrativos, y ejercicio del curso. Todo ello ha sido poco estudiado para el caso de los Formiguera pero consta plenamente para una gran mayoría de la nobleza mallorquina del siglo XVII.

